



Nº: 41/21
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
24 DE NOVIEMBRE DE 2021

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Sonia García Dorrego	Concejala-Delegada
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Viceinterventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la pandemia por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejalas y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.- A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día dieciocho de noviembre del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

3.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-

A) Dictámenes Comisión Informativa.-

a) Taller creativo la favela de Belén.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 17 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor:

"3.- Juventud

3.2 Taller creativo la favela de Belén



Desde la presidencia se dio cuenta de la actividad planteada desde el área de Juventud, de cara a la próxima Navidad y que consiste en lo siguiente:

Dentro de las actuaciones del cuarto trimestre, correspondientes al bloque cultural del programa Kedada 3.0 se propone la celebración de un taller de belenes, ataque creativo y exposición "La favela de Belén" que se celebrará los sábados 4, 11 y 18 y domingos 5, 12 y 19 de diciembre en horario de 11:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 en el espacio Joven Alberto Pindado.

Este taller es una introducción a la creación artística, plástica y manual mediante el diseño y la construcción de un Belén elaborado con materiales reciclados.

El objetivo es el de incentivar y mantener una búsqueda personal, integrando la percepción, la sensibilidad, la indagación y la imaginación, y disfrutar con la práctica de diferentes técnicas artísticas y producciones.

Deconstruir la idea de "Belén" que todos conocemos y ambientar la obra en una favela tomando como referencia las que existen en múltiples ciudades de América del Sur.

Se buscará y reflexionará para encontrar similitudes entre estos asentamientos precarios y el lugar humilde y época en que se ambienta un Belén tradicional, creando conciencia acerca de las distintas realidades que existen de forma coetánea a la nuestra, de las que muchas veces nos olvidamos y plasmarlas en la obra final.

Al finalizar el taller se realizará un ataque creativo que se expondrá en la sala de Exposiciones del Espacio Joven Alberto Pindado.

El coste de la actividad asciende a 600 € (INCLUYE FORMADORES, MATERIAL, ATAQUE CREATIVO Y EXPOSICIÓN) con cargo a la partida 04 0302 23166 22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

b) Taller de habilidades sociales: Resistencia a la presión de grupo.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 17 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor:

"4.- Plan Municipal de Drogodependencias

4.1 Taller de habilidades sociales: Resistencia a la presión de grupo.

Desde la presidencia se dio cuenta del informe elaborado por la técnica del Plan Municipal de Drogodependencias en el que se plantea el desarrollo de un taller de habilidades sociales que trabaje la resistencia a la presión de grupo.

Dada la importancia que la presión de grupo tiene en la adolescencia y siguiendo con el modelo teórico que guía las acciones de prevención, dónde el refuerzo y la adquisición de habilidades sociales son parte fundamental de los factores de protección frente a las adicciones, es necesario impartir talleres dónde se trabaje de manera específica y lúdica este factor fundamental para el desarrollo de una buena autonomía como adultos.



Objetivos del Taller:

- Que el adolescente identifique la presión negativa de un grupo.
- Que el adolescente conozca y maneje las alternativas que tiene para resistir la presión negativa de un grupo.
- Que el adolescente reconozca el valor de su individualidad, que no puede estar sometida a los deseos de otros.

Aspectos básicos a desarrollar:

Presión de Grupo: Es la influencia positiva o negativa que sobre un adolescente ejercen los otros adolescentes que conforman su círculo de amigos, para que éste actúe según lo que piensa la mayoría.

Tendencia Grupal: Es una de las características de la etapa adolescente, manifestada por la necesidad de ser aceptado y pertenecer a un grupo de pares que lo refuerce en la búsqueda de su identidad adolescente.

Importancia de la Presión de Grupo:

La presión de grupo es uno de los factores más importantes que determinan la conducta del adolescente; cuando la presión es negativa, favorece conductas de alto riesgo. De ahí la importancia de trabajar cómo manejarla.

Actitudes a desarrollar:

- **Asertividad:** que implica expresar lo que se siente, piensa y deseada manera clara, directa y oportuna.
- **Saber comunicarse adecuadamente** a nivel familiar, grupal y con personas de otras áreas sociales.
- **Tener conocimiento de sí mismo:** sus capacidades y limitaciones.
- **Saber establecerse metas reales** y orientar su camino y acciones hacia ellas. Tener autoestima elevada (saber valorarse).

Destinatarios:

Los talleres están destinados a preadolescentes y adolescente con edades comprendidas entre los 10 y 14 años.

Se harán grupo de 10 a 12 años y otros de 12 a 14 años.

Estos talleres se destinaran a grupos de edades ya existentes cómo los que conforman las aulas de apoyo al estudio, las ludotecas, talleres de juventud etc.. y otros grupos que se crearán con este fin específico.

Temporalización y horario:

Los talleres se desarrollarán en horario de tarde.

Tendrán una duración de 2 horas cada uno.

Presupuesto.

Esta actividad está financiada por el Comisionado Regional para la Droga dentro del Acuerdo Marco del año 2021.

Para la fase de realización se propone la contratación de la Asociación Cultural Ulaka, ya que desde el Plan de Drogas se ha impartido formación a sus monitores para el desarrollo de otros programas que han realizado con anterioridad y buenos resultados. Llevan años desarrollando no sólo actividades para otros organismos, sino que realizan campamentos para estas edades y tienen la experiencia necesaria.

El presupuesto es de 600€ para la realización de 10 talleres. Cada taller tiene un coste de 60 €.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

B) Propuesta de subsanación de error material apreciado en resolución de la convocatoria de subvenciones para entidades pertenecientes al Consejo Municipal de Mayores 2021.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES PERTENECIENTES AL CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES 2021

En relación al expediente de resolución de la Convocatoria de subvenciones para Entidades pertenecientes al Consejo Municipal de Mayores correspondiente al ejercicio 2021, cuya aprobación de disposición del gasto fue acordada en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de Septiembre del corriente (JGL 3221), habiéndose apreciado error material en la anotación de las cantidades asignadas en la relación correspondiente a dos de estas asociaciones, SE PROPONE subsanación de dicho error material en la relación Q correspondiente.

Y así donde dice:

ASOC. JUBILADOS SAN JOSÉ OBRERO	3.800 €
UNIÓN JUBILADOS Y PENSIONISTAS UGT	2.400 €

DEBE DECIR:

ASOC. JUBILADOS SAN JOSÉ OBRERO	2.400 €
UNIÓN JUBILADOS Y PENSIONISTAS UGT	3.800 €

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.



4.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Animación a la lectura programa de Navidad de las bibliotecas municipales.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 17 de noviembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el proyecto denominado Animación a la lectura del programa de Navidad de las bibliotecas municipales que tendrá lugar del 28 al 30 de diciembre, en la biblioteca "Posada de la Feria", así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 450 €.

Asimismo se retomará el mercadillo de libros.

B) Jornada de puertas abiertas del Ayuntamiento.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 17 de noviembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el proyecto denominado "Jornada de puertas abiertas del Ayuntamiento de Ávila" que tendrá lugar los días 2 y 3 de diciembre.

C) VIII Ciclo Música de Cámara en las Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 17 de noviembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad colaborar en la realización del concierto del VIII Ciclo de Música de Cámara en las Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España que tendrá lugar el día 27 de noviembre, en el Auditorio Municipal de San Francisco.

D) Medidas y pautas para el uso de las piscinas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila frente al Covid 19.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 17 de noviembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y uno en contra, aprobar las medidas y pautas para el uso de las piscinas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila frente al Covid 19.

E) Programa de fiestas de Navidad y Reyes 2021/2022.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 17 de noviembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y uno en contra, aprobar el Programa de Fiestas de Navidad y Reyes 2021/22, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a 129.687 euros; todo ello sin perjuicio de la realización de los tramites presupuestarios y contables que se efectuaran para ejecutar cada una de las actividades que le integran.

F) Concursos Navideños.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 17 de noviembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar las bases de los Concursos de Belenes para Centros de Enseñanza (600 €), Belenes Colectivos (600 €), Tarjetas Navideñas "Tarjetas del Deseo" (175 €), Concurso Infantil de Villancicos "Dando al Cante" (1.000 €), Concurso de Villancicos para Asociaciones "Dando al cante" (1.000 €), Concurso de Balcones, Ventanas y Fachadas "Ilumina Ávila en Navidad" (8.000 €) y Concurso de Carrozas (6.150 €), así como el presupuesto total de los mismos que asciende a la cantidad de 17.525 €, de los cuales 6.150 € correspondientes al concurso de carrozas serán con cargo al presupuesto del 2.022; todo ello sin perjuicio de la realización de los tramites presupuestarios y contables que se efectuaran para ejecutar cada uno de los concursos que le integran.

5.- HACIENDA.-

A) Expediente modificación de créditos por transferencia. Número 59-02-2021.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:



“ Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas existentes, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito, previa petición de los concejales delegados de las respectivas áreas afectadas e informe justificativo de los diferentes jefes de Servicio para la contratación de un agente de igualdad que refuerce el servicio de Igualdad y Violencia de género.

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Importe
0100 23100 13100	20213IGUAL 1	RETRIBUCIONES LAB EVENTUAL SERVICIOS SOCIALES	2.000,00
0100 23100 16000	20213IGUAL 1	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS SOCIALES	640,00

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Importe
0302 23145 22699		GASTOS DIVERSOS IGUALDAD -PIO	2.640,00

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 2.640 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose por tanto, ocho votos a favor, uno en contra, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez interviene para referir en este apartado y el siguiente vota en contra toda vez que como viene manifestando reiteradamente se trata de modificaciones a unos presupuestos que su grupo no aprobó, amén de significar que son muchas las modificaciones de un presupuesto que entró en vigor en mayo lo. Y añade que en este caso no está de acuerdo con las altas y bajas de partidas planteadas.

B) Expediente modificación de créditos por transferencia. Número 60-02-2021.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:



“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas existentes, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito, previa petición de los concejales delegados de las respectivas áreas afectadas e informe justificativo de los diferentes jefes de Servicio para la ampliación de la dotación de gastos institucionales de final de año y del hermanamiento con la ciudad mejicana de Morelia.

ALTAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PROYECTO	IMPORTE
0100 91200 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS		9.000,00

BAJAS

APLICACION PRESUPUESTARIA		IMPORTE
0303 93150 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS OFICINA CAPTACION RECURSOS	9.000,00

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 9.000 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose por tanto, siete votos a favor, y dos en contra, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

C) Propuestas de convalidación de gastos. (Relación F/2021/75).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio por parte de diferentes servicios por importe de 4.476,81 €, según relación anexa (F/2021/75)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.



Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 4.476,81 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor en este punto y siguientes análogos para que puedan abonarse las facturas aunque sigue sin comprender por qué se utiliza este sistema con tanta frecuencia, faltando explicaciones más rigurosas para alguna de ellas y sirviendo este parecer para el presente punto y siguientes de igual naturaleza.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto y siguientes análogos justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma, ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndolos en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

D) Propuestas de convalidación de gastos. (Relación J/2021/79).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio mediante el sistema de Anticipo de Caja Fija del servicio Innovación Tecnológica por importe de 985 €, según relación anexa (J/2021/79)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:



Aprobar la justificación de la relación contable de facturas expedidas por los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 985 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

E) Autorización y disposición del gasto subvenciones. (Relación Q/2021/435).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la convocatoria de subvenciones de taxi y convocatoria de premios de medio ambiente por importe global de 3.200 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la disposición del gasto por importe total de 3.200 € según relación anexa (Q/2021/435) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para la convocatoria de ayudas y o bases de convocatoria que se aprueban igualmente conforme al desglose que sigue:

Núm. Op. Previa Fase	Fac. Contable Gt. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fac.Doc.	«APLICACIÓN»				«DESCUENTOS»			
				Año	Org.	Prog.	Econ.	Importes Euros	I.V.A. Deducible Euros	Conceptos Descuento	Importes Euros
920210002734	21/09/2021	70815183T FRANCISCO SEVILLANO FERNANDEZ		2021	0301	23124	48286	3.000,00			3.000,00
D		CONCESIÓN 2021 DE SUBVENCIONES PARA TAXIS ACCESIBLES		03							
920210003446	11/11/2021			2021	0204	17000	48106	200,00			200,00
A		PREMIOS MEDIO AMBIENTE		23							
Totales								3.200,00			3.200,00

F) Aprobación justificación de bonos campaña cheques comercio. (Relación Q/2021/436).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la campaña cheques comercio por importe global de 33.850 € (Expte. 12-2021)

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la justificación de bonos campaña cheques comercio (operaciones ADO) por importe total de 33.850 € según relación anexa (Q/2021/436) conforme al desglose y en los términos que obran en la misma.

G) Aprobación disposición del gasto para subvenciones culturales. (Relación Q/2021/438).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a dos subvenciones nominativas el área de cultura por importe global de 13.500 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la disposición del gasto por importe total de 13.500 € según relación anexa



(Q/2021/438) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para este tipo de ayudas conforme al siguiente desglose:

Núm. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm. Dec. Fac. Dec.	*APLICACIÓN*				I.V.A. Deducible Euros	*DESGUENTOS*		Importe Líquido Euros
				Año Proyecto	Org. Centro Gestor	Prog. Econ.	Importes Euros		Conceptos Descuento	Importes Euros	
920210001668	11/06/2021	B05193788 ERE CREATIVOS S.L. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ERE CREATIVOS, S.L. ÁVILACINE 2021		2021	0103	33000	47015	10,500,00			10,500,00
AD				30							
920210001669	11/06/2021	G05149901 ASOC.CULT.STMO.CRISTO DE LA COLUMNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A EL AMARRADO 2021		2021	0103	33000	48203	3,000,00			3,000,00
AD				30							
Totales								13,500,00			13,500,00

La sra. Vázquez Sánchez justifica su abstención por entender que no está justificada suficientemente la naturaleza singular de los beneficiarios como para determinar su condición de nominativas.

En este apartado y dado que se envió este asunto con posterioridad a la convocatoria como otros, expresa su queja por tal motivo en la medida que condiciona el adecuado estudio de los asuntos manifestando que la buena voluntad de los grupos admitiendo estas circunstancias no puede eludir la irregularidad que ello conlleva, rogando que en los sucesivos se eviten este proceder con el fin de evitar impugnaciones de las convocatorias.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se suma a este pronunciamiento ya que el hecho de que se envíen asuntos fuera del orden del día, esencialmente del área de Hacienda constituye ya un clásico, lo que incluso provocó la dimisión del funcionario que actuaba como secretario de la Comisión Informativa y recordando que en la pasada legislatura se impugnó la convocatoria de una Comisión Informativa de Cultura por media hora de retraso respecto al plazo formal de la misma, lo que le lleva a rogar que se cumplan los plazos y se eviten estas situaciones.

6.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Préstamo del cuadro *Paisaje*.- Fue dada cuenta del informe elaborado por la archivera municipal con el siguiente tenor:

“Leído el escrito remitido por Doña M^a Dolores Ruiz-Ayúcar Zurdo, Presidente de la Fundación Ávila, la Archivera que suscribe emite el presente **INFORME**:

Estudiada la solicitud formulada para el préstamo del cuadro *Paisaje*, obra de Adelina Labrador, donado por la autora a este Excmo. Ayuntamiento en 1968 y en depósito en la sede del Gobierno Civil desde 1978, para ser exhibido en el Palacio de los Serrano en una exposición monográfica titulada *Paisajes de Ávila*, que se inaugurará el día 2 de diciembre de 2021 y se extenderá hasta el 12 de febrero de 2022, la funcionaria que suscribe informa los siguientes extremos:

- 1.- No existe inconveniente en acceder a la salida de la mencionada pieza, siempre que se garanticen las condiciones de seguridad, tanto en su transporte como durante el período de exposición.
- 2.- Se incluya su valoración en el seguro contratado al efecto.
- 3.- La Fundación Ávila se obliga a la devolución de las piezas en el momento en que el Ayuntamiento así lo solicite incluso en fecha anterior a la finalización de la muestra, de lo que se les avisaría por escrito con, al menos, quince días de antelación.
- 4.- Se mencione la propiedad del Ayuntamiento de Ávila, tanto en la exposición de la muestra como en la publicación del catálogo, si lo hay.
- 5.- Se comunique a la Subdelegación de Gobierno el acuerdo de préstamo.

Informe que elevo al Tte. de Alcalde de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, a su vista, acordó por unanimidad acceder a lo interesado por la Fundación Ávila en los términos que constan en el transcrito informe.

7.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.

A) Dictámenes Comisión Informativa. Desafectación de bienes de dominio público. PARCELA RESULTANTE Nº 28 "SOTO II.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión de fecha 23 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor:

"BIENES MUNICIPALES.- Desafectación de bienes de dominio público. PARCELA RESULTANTE Nº 28 DEL PLAN PARCIAL PP 16 "SOTO II

Visto el expediente sustanciado en orden a formalizar la alteración de la calificación jurídica del bien que seguidamente se relaciona, disponiendo la misma como bien patrimonial en lugar de bien de dominio público, como consecuencia de la decisión de disponer de dicho inmueble para vincularlos a fines de interés general y social.

Considerando que el continuo desarrollo de la descentralización en los Ayuntamientos, atribuyéndoles mayores competencias, plantea en ocasiones el problema de carencia de medios suficientes para dar una respuesta global que satisfaga las demandas actuales de los ciudadanos, una de las cuales es la disposición de las condiciones idóneas para disponer de una atención adecuada en materia de acción social.

Estimando que la consideración de las Entidades Locales como la administración más cercana al ciudadano hace necesaria que la respuesta sea la más rápida y eficaz posible, salvando las dificultades y superando las propias limitaciones de medios personales, materiales o de otra índole.

Considerando que para abarcar todas las competencias, este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, no puede ni debe ignorar la actividad realizada por la iniciativa privada, acudiendo a ella no como sustitución sino como complementación y que un medio para recibir la colaboración exterior es la disponibilidad de bienes patrimoniales cuya enajenación, permuta, o cesión gratuita a favor de Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes o a favor de instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro haga posible el cumplimiento de los fines.

Considerando que en este marco, el Ayuntamiento de Ávila comprometido en la búsqueda rápida de una respuesta a las demandas sociales, y asumiendo como propio cualquier fin de iniciativa pública o privada que beneficie directa o indirectamente a la ciudad, encuentra acomodo tanto la legalidad como la oportunidad del inicio del expediente para la alteración jurídica del bien que a continuación se relaciona para su puesta en valor, una vez constatada su no necesidad futura ni previsible, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, como luego se significa.

Considerando que en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en la ficha número 4569 del Inventario de Bienes figura la PARCELA RESULTANTE Nº 28 "SOTO II": Urbana, sita en el ámbito del PP 16 Soto II. Finca segregada que tiene su origen en la inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila en el Tomo 2.380, Libro 851, Folio 69, Finca nº 56.909. Superficie: 6.895,00 m2. Linderos: Norte: EPL-2 que es la parcela resultante nº 30. (6203105UL5060S0001SK). Sur: Calle nº 1 que es la parcela resultante nº 32 Actualmente la Calle Hoyos del Espino, y RE-4 que es la resultante nº 40.. Este: Resto de finca matriz, actualmente Calle Óbila. Oeste: Calle 4 que es la parcela resultante nº 35. Actualmente la Calle Arenas de San Pedro y RE-4 que es la resultante nº 40.. Uso: Dotacional Comunitaria.

Aprovechamiento: Le corresponde un aprovechamiento urbanístico de 1 m²/m² edificables, según condiciones urbanísticas de aplicación. Cargas: No tiene. Referencia catastral de la parcela de origen nº 6203107UL5060S0001UK. **Pendiente de inscripción registral.**

Esta parcela proviene de la segregación efectuada mediante Decreto de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Patrimonio, y Medio Ambiente, emitido en el expediente instruido al efecto.

Considerando que es viable mantener el uso dotacional o de interés general que demanda la sociedad, sobre todo el ámbito social a la vista de la demanda detectada en este sentido y manifestada por diversas entidades a este Excmo. Ayuntamiento, con independencia de que su concreción parta de la iniciativa pública o privada en los términos del Plan General de Ordenación Urbana ante la carestía de medios suficientes para promover toda dotación por el sector público.

Considerando, por tanto, que resulta oportuno hoy, y conveniente para el cumplimiento de los fines de interés general, posibilitar la promoción de estas actuaciones cuya necesidad no está cubierta, disponiendo la alteración de la calificación jurídica del bien para convertirlo en patrimonial, y así habilitar la disposición de esta parcela en cualquiera de los frentes apuntados.

Considerando la petición cursada por la entidad Faema Salud Mental Ávila, asociación sin ánimo de lucro cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y personas mayores, en orden a la construcción en su seno de un centro multiservicios y dos residencias, propuesta tiene plena cobertura o encaje en los objetivos descritos.

Entendiendo que este es un modo eficaz y eficiente de dar respuestas a las demandas actuales, se estima conveniente y oportuna la sustanciación del expediente de referencia, acreditándose su legalidad mediante la emisión de los informes oportunos orientada a poder disponer en su momento de dicha parcela.

Considerando que, por tanto, resulta oportuno hoy, y conveniente para el cumplimiento de los fines de interés general, posibilitar la promoción de estas actuaciones cuya necesidad no está cubierta, disponiendo la alteración de la calificación jurídica del bien para convertirlo en patrimonial, y así habilitar la disposición de esta parcela en cualquiera de los frentes apuntados.

Y considerando lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD DICTAMINA:

Primero.- Prestar su conformidad al expediente sustanciado para acordar la desafectación o alteración de la calificación jurídica de la parcela identificada en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con la ficha número 4569 del Inventario de Bienes figura la PARCELA RESULTANTE Nº 28 "SOTO II" con una Superficie: 6.895,00 m². Referencia catastral de la parcela de origen nº 6203107UL5060S0001UK pendiente de inscripción registral como parcela segregada, pasando de bienes de dominio público, dotacional común (uso dotacional deportivo), a patrimonial o de propios con el fin de vincularla a fines de interés social, sin perjuicio de mantener su calificación urbanística de dotacional común a efectos de aplicar la Ordenanza que dé cobertura a los usos pretendidos, singularmente el proyecto promovido por la Faema Salud Mental Ávila, asociación sin ánimo de lucro cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y personas mayores, en orden a la construcción en su seno de un centro multiservicios y dos residencias, propuesta tiene plena cobertura o encaje en los objetivos descritos y a cuya disposición a su favor se orienta motivadamente el presente acuerdo.

Segundo: Disponer la exposición al público del expediente de referencia durante el plazo de un mes a efectos de presentación de sugerencias o reclamaciones.

Tercero: Transcurrido dicho periodo se elevará al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo pertinente al amparo de lo establecido en el art. 22.2.1) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede elevándolo a acuerdo.

B) Autorización de ocupación de la vía pública para licencia menor en orden a resolver la accesibilidad a los portales de la Comunidad.- Fue dada cuenta del informe emitido por Doña Elena Arés Osset, arquitecta municipal, con el siguiente tenor:

“INFORME:

El Interesado pretende realizar las actuaciones necesarias para resolver la accesibilidad a los portales de la Comunidad, situados en la planta baja del edificio, ubicado en la manzana delimitada por la Avenida JUAN PABLO II, la calle y travesía CINCO VILLAS y la Calle NUESTRA SEÑORA de SONSOLES, de Ávila, suprimiendo las barreras arquitectónicas existentes tanto en los portales como en los accesos al mismo.

I.- ANTECEDENTES:

I.1.- LICENCIA PARCIAL:

Mediante Decreto de la Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente de fecha **31 de agosto de 2020**¹ se concedió a la COMUNIDAD PROPIETARIOS RESIDENCIAL SANCTI ESPÍRITU licencia parcial para realización de obras en AV. JUAN PABLO II, 4 AL 16, C/ CINCO VILLAS, 2 AL 6, TR. CINCO VILLAS, 2 AL 10, Y C/ Nª Sª DE SONSOLES, 83 AL 87, consistentes en supresión de barreras arquitectónicas para accesibilidad en PORTALES de la comunidad, con las siguientes condiciones particulares:

I.1.1.- Autorización obras interiores: Se autoriza una licencia parcial para las rampas proyectadas **en el interior de los portales**, con las siguientes condiciones particulares:

- **Avenida Juan Pablo II, 8:** Se deberá dejar una meseta de desembarco delante del ascensor de 1,50 m, y se deberá disminuir la pendiente de la rampa que llega a dicha meseta de forma que se aproxime lo más posible al 10% (ver la posibilidad de un tramo más de rampa). Las mesetas entre rampas no podrán tener unas dimensiones inferiores a 1,20 x 1,20 m. (La solución final se consensuará con la técnica municipal).

¹ Tras diversas reuniones mantenidas con asistencia del Arquitecto (autor de la propuesta recogida en la Memoria valorada), la Arquitecta Municipal que suscribe y la Arquitecta Técnica Municipal Dª Pilar Fernández Valdés, al objeto de resolver las incidencias y buscar las posibles soluciones viables, tanto en los portales, como en la vía pública.



Se deberá elevar la altura de la zona de contadores de forma que **el itinerario sea accesible desde el patio.**

- **C/ Cinco Villas, 2:** rebajar la pendiente de la rampa de más longitud hasta el 10%.
- **C/ Cinco Villas, 6:** se consensuará la solución final con la técnica municipal, ya que no se puede sustituir toda la escalera existente por una rampa que no cumple ni con el CTE ni con el Reglamento de Accesibilidad de Castilla y León.
- **Travesía Cinco Villas, 8:** se deberá ampliar la longitud de la rampa 30 cm. en la base y 69 cm. en el desembarco, hasta el pilar, para aproximar lo más posible su pendiente al 8%.
- **Calle Nuestra Señora de Sonsoles, nº 87:** no se admite la rampa del pasillo de contadores por tener excesiva pendiente. Se deberá elevar la altura de la zona de contadores de forma que el itinerario sea accesible desde el patio, creando una meseta en la salida del pasillo hacia el portal, con los dos peldaños de frente a la puerta.
- **Calle Nuestra Señora de Sonsoles, 85:** agrandar al menos 10 cm. la meseta entre las rampas, ya que hay espacio para ello.
- **Calle Nuestra Señora de Sonsoles, 83:** ampliar la longitud de la rampa 10 cm. a cada lado para aproximar la pendiente al 8%.

1.1.2.- **Autorizaciones pendientes:** **Quedan pendientes de autorización las rampas de acceso a los portales² desde la vía pública,** cuya solución deberá consensuarse con el departamento de Infraestructuras, debiendo ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

1.1.3.- Las rampas de acceso a los portales desde el patio, serán objeto de nueva licencia, ya que no están incluidas en el presupuesto presentado.

1.2.- REUNIONES con el SOLICITANTE

1.2.1.- **Convocatoria al ARQUITECTO REPRESENTANTE de la Comunidad de Propietarios para REUNIÓN con ARQUITECTO MUNICIPAL**

Al constatar que las obras de los portales estaban iniciadas y comprobar que no constaba que se hubiese presentado, tras la licencia parcial concedida, ni la nueva solicitud de licencia necesaria para la ocupación y obras en vía pública, ni se hubiese aportado la documentación preceptiva para tramitar dichas actuaciones en vía pública; a efectos de intentar resolver el expediente en vía pública manera que pudiesen tener continuidad con las obras en los portales; la Arquitecta que suscribe, el día 29 de Septiembre de 2020, convoca al Arquitecto, por whatsapp, a una reunión a efecto de agilizar la tramitación, examinando la nueva documentación que, en su caso, pudiese estar preparando y así resolver aquellas incidencias que, de un primer exámen pudiesen derivarse.

² Se le indica al solicitante y Arquitecto autor de la Memoria, la documentación que se debe aportar para la tramitación de la ocupación en vía pública, con las rampas y elementos propuestos



La reunión se celebra el día **30 de septiembre de 2020**, sin que se aporte nueva documentación, volviendo a tratar de las diversas posibilidades y de la documentación que debe ser presentada, tras lo cual, a solicitud del Arquitecto, se le envía una imagen de la rampa de acceso a la carnicería que está ejecutándose para resolver la accesibilidad a uno de los locales

1.2.2.- Solicitud de CITA previa

Sin haberse aportado nueva documentación, con fecha **29 de Diciembre de 2020** Don Saturnino González Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios Residencial Sancti Espiritu, presenta escrito **solicitando visita de técnico municipal**. La reunión se celebra el día **12 de enero de 2021**, examinando uno a uno los portales, analizando las soluciones propuestas, indicando incidencias y buscando alternativas, resolviendo dudas...

Se indica que aquellos portales que únicamente tienen un peldaño y se puedan resolver mediante plano inclinado podrán ejecutarse por poder considerarse incluidos en la licencia concedida para resolver la accesibilidad en el interior de los portales

Se recuerda, la condición impuesta en la anterior licencia, de **solicitar una NUEVA LICENCIA para la ejecución de obras y ocupación de vía pública**

Se reiterar que en cualquier caso la opción adoptada deberá justificar

- **JUSTIFICAR CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.**
- **NO PERJUDICAR LA ACCESIBILIDAD de la VÍA PÚBLICA**
- **JUSTIFICAR LA IMPOSIBILIDAD (no económica) de RESOLVERLO en el INTERIOR**
- **JUSTIFICAR que con la OCUPACIÓN de vía pública se soluciona totalmente la accesibilidad del edificio**
- **AUTORIZACIÓN de locales**

1.3.- NUEVA DOCUMENTACIÓN

Mediante escrito de **18 de enero de 2021** (nº entrada registro 791 y 792) Don Saturnino González Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios Residencial Sancti Espiritu, aporta únicamente planos modificados de la propuesta de solución constructiva de las rampas de acceso a los portales desde la vía pública. Se le indica telefónicamente que debe completar la documentación

1.3.1.- REQUERIMIENTO

Con fecha 5 de marzo de 2021, al no aportar nueva documentación, se efectúa requerimiento al solicitante, Don Saturnino González Rodríguez (recibida el 8 de marzo de 2021) para que aporte la siguiente documentación, al ser insuficiente la aportada:

- **Acuerdo, en su caso, de los propietarios afectados (locales ..., etc.).**
- **Justificación de imposibilidad técnica de resolver la accesibilidad en el interior del inmueble (por patios existentes, portal, ...etc.).**



- **Justificar que con la ocupación de la vía pública propuesta, se resuelve totalmente la accesibilidad del inmueble.**

I.4.- NUEVA DOCUMENTACIÓN

El **5 de marzo de 2021** Don Saturnino González Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios Residencial Sancti Espiritu, presenta "acuerdo de conformidad de los propietarios de los locales afectados y justificación de la imposibilidad técnica de resolver la accesibilidad por el interior del inmueble y de que con las obras se resuelve completamente la accesibilidad".

I.4.1.- NUEVO REQUERIMIENTO

Con fecha **19 de abril de 2021** se efectúa segundo requerimiento (recibido 19/04/2021) al representante del siguiente tenor:

«Considerando que la nueva documentación aportada por Vds. es insuficiente, conforme se ha expuesto reiteradamente en reuniones mantenidas con Arquitecto e interesado, se reitera nuevamente que falta por aportar la siguiente, sin la cual no se puede resolver el expediente:

- *Acuerdo, en su caso, de los propietarios afectados (locales ..., etc.).*
- *Justificación de imposibilidad técnica de resolver la accesibilidad en el interior del inmueble (por patios existentes, portal, ...etc.).*
- *Justificar cumplimiento Normativa Accesibilidad (anchura aceras, pendientes, etc). Decreto 217/2001 y CTE DB-SUA (acceso edificios) Orden VIV 561/2010».*

I.5.- NUEVA DOCUMENTACIÓN

El **21 de abril de 2021** Don Saturnino González Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios Residencial Sancti Espiritu, presenta escrito aportando la siguiente documentación

- *Acuerdo de los propietarios de los locales afectados por la ejecución de las rampas.*
- *Planos de las rampas que afectan a los locales, con la firma y conforme de los propietarios. (Este documento ya se presentó en el registro de la sede electrónica del ayuntamiento el 5 de marzo de 2.021).*
 - Observaciones: *Siguen sin presentarse con la totalidad de los locales afectados.*
- *Informe del director de las obras, de fecha 4 de marzo, en el que se indicaba la imposibilidad de la ejecución de las rampas en el interior del inmueble así como el cumplimiento del ancho de las aceras. (Este documento ya se presentó en el registro de la sede electrónica del ayuntamiento el 5 de marzo de 2.021).*
 - Observaciones: *Se pedía justificar y motivar la imposibilidad*
- *Informe justificativo de la imposibilidad técnica para resolver la accesibilidad por el interior del inmueble que complementa el informe emitido con fecha 4 de marzo.*

- **Observaciones:** Efectivamente el escrito se corresponde con el ya presentado, que era y es, insuficiente, pues no justifica el motivo, no económico, que hace inviable resolverlo en el interior.
- *Informe justificativo del cumplimiento de la norma de accesibilidad que complementa el informe emitido con fecha 4 de marzo.*

En la fecha de recepción de la documentación se comunicó telefónicamente al Arquitecto, Don Saturnino González Rodríguez, los aspectos requeridos, reiterándole que el escrito por él presentado era insuficiente, puesto que es necesario aportar justificación individualizada por cada portal, justificando el motivo, no económico, que hace inviable solucionar la accesibilidad en el interior.

La justificación estructural no se considera válida ya que es habitual la apertura de huecos en forjados para instalar ascensores, elevadores... (esta observación se incluyó como nota en el expediente)

De igual modo se indica que, la documentación aportada es insuficiente puesto que es la ya presentada y no justifica la imposibilidad (no ECONÓMICA) de resolver la accesibilidad en el interior

En las múltiples reuniones mantenidas con el Arquitecto, se han analizado y consensado las posibles soluciones en cada portal, siempre condicionado a JUSTIFICAR, INDIVIDUALMENTE el cumplimiento de la normativa y la inviabilidad de resolverlo en el interior del inmueble: con rampa en zonas comunes (incluyendo patio) o elevador; de igual modo se le ha indicado que las causas de inviabilidad deben justificarse: aportando planos, uso huecos existentes en sótano o portales...

I.6.- Solicitud de informe del estado de la tramitación de la Licencia y de audiencia

Con fecha **29 de Junio de 2021** (nº registro 15762/2021) por la Comunidad de propietarios se presenta escrito solicitando "*estado de la solicitud de Licencia de obra y audiencia*", en el que se expone:

"Que en el pasado mes de mayo de 2020 tuvieron entrada de una solicitud de Obra Menor correspondiente al expediente nº 363/2020, donde se solicitaba autorización para la realización de unas rampas en los portales del edificio con el objeto de garantizar por parte de la Comunidad las medidas de accesibilidad recogidas en la Ley de Propiedad Horizontal. Que en el pasado mes de agosto de 2020, se otorgó licencia parcial de obras a la espera de informes que se tenían que redactar por parte de este Ayuntamiento en concordancia con el arquitecto de la Comunidad D. Saturnino González. Pues bien, transcurrido más de un año, la Comunidad o más bien algunos vecinos siguen sin contar con las necesarias rampas para poder salir de forma segura a la calle o acceder al edificio dado que no se cuenta con la licencia pertinente. Una vez puestos en contacto con Ustedes, se siguen sin dar explicaciones de qué documento o documentos se necesitan para que acuerde la licencia oportuna y la Comunidad pueda realizar las rampas a sus vecinos. Teniendo constancia esta Comunidad de acciones judiciales de vecinos dado que no podemos dar cumplimiento a la mencionada Ley,"

I.6.1.- Informe referente a la tramitación del expediente

Para dar respuesta a la solicitud, se emite Informe referente a la tramitación del expediente, en el que se concluye que:



“...se reitera la necesidad de requerir al interesado para que solicite la licencia de obra para las actuaciones solicitadas en vía pública, aportando la documentación requerida

Se hace constar que, en las múltiples reuniones mantenidas con el Arquitecto, se han analizado y consensuado las posibles soluciones en cada portal, siempre condicionado a JUSTIFICAR, INDIVIDUALMENTE:

- *El cumplimiento normativa vigente, especialmente la Normativa de accesibilidad*
- *No perjudicar las condiciones de accesibilidad de la calle: vía pública, locales, terrazas existentes.*
- **INVIABILIDAD de RESOLVER la accesibilidad en el interior, sin ocupar vía pública...:** *A través de los patios comunes de manzana, huecos existentes situados en el acceso a algunos portales ...*

Todo ello, aportando memoria justificativa, planos, uso huecos existentes (ventilación sótano o portales...)...

Finalmente se indicaba la necesidad de presentar nueva solicitud de licencia para las rampas que se considera habría que ejecutar en los patios. Dichas rampas deberían ejecutarse, tanto para resolver totalmente la accesibilidad de todos los portales a las zonas comunes ubicadas en los patios, como para reducir, al mínimo posible, el número de rampas a situar en la vía pública; no se considera justificada la necesidad de ocupar la vía pública cuando la accesibilidad puede resolverse desde los patios, a los que se accedería por aquellos portales cuya accesibilidad puede resolverse sin la instalación de una rampa

“No ha sido presentada la solicitud de la nueva licencia de obra, conforme se indicaba en la concesión de la licencia número 363/2020, concedida el 31 de agosto de 2020:

- *Quedan pendientes de autorización las rampas de acceso a los portales desde la vía pública, cuya solución deberá consensuarse con el departamento de Infraestructuras, debiendo ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local.*
- *Las rampas de acceso a los portales desde el patio, serán objeto de nueva licencia, ya que no están incluidas en el presupuesto presentado.*

1.6.2.- Comparecencia de los representantes de la Comunidad

En la reunión mantenida entre el Teniente de Alcalde del área y la Técnico que suscribe con representantes de la Comunidad de vecinos y Don Saturnino con fecha 19 de julio del presente año se hace entrega de copia del informe, aclarando cuantas cuestiones fueron planteadas.

II.- ANTECEDENTES del EDIFICIO:

El edificio fue promovido por PROMOAVILA, S.A. y proyectado por D. Guillermo Resina Martín, en la manzana nº 33 del Barrio de la Toledana, situada en la confluencia de las siguientes calles: Avenida de Juan Pablo II, Avenida de Nuestra Señora de Sonsoles, Calle y Travesía Cinco Villas

El edificio se ejecutó al amparo de la licencia de obra, cuyos datos son:

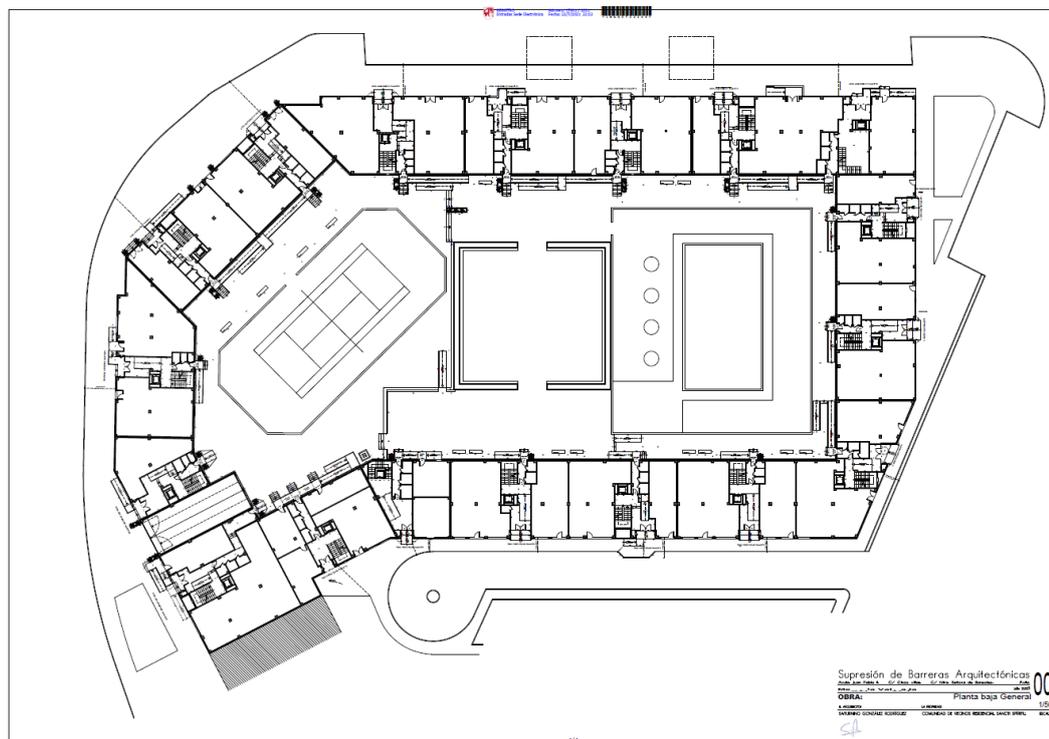


- N°: **008/91**
- Obras: CONSTRUCCIÓN de un EDIFICIO de 65 VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES y GARAJES.
- Situación: Avenida de Juan Pablo II, - Manzana 33- ÁVILA
- Fecha: 15 de Febrero de 1991

Con carácter previo se tramitó un ESTUDIO de DETALLE, (mismo Promotor y Arquitecto que en Proyecto), aprobado definitivamente, por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1989) cuyo objeto fue la supresión del viario interior existente y la consecuente reordenación de los volúmenes edificatorios, al objeto de conseguir una mayor dotación de espacios ajardinados dentro de la propia manzana y una ocupación más racional en base a esa idea.



El edificio se edificó en sucesivas fases; está rodeado por vías públicas y cuenta con **18 portales**, todos ellos, con acceso directo tanto desde la calle, como desde el patio de manzanas. La planta baja del edificio está ocupada por los portales y por locales destinados a uso comercial o a hostelería



El interior de la manzana es un espacio común abierto, patio de manzana, al que se puede acceder desde todos los portales del edificio, o lo que es lo mismo, desde los espacios comunes, del patio de manzana, se puede acceder a todos los portales del edificio por lo que, la accesibilidad PUEDE resolverse mediante rampas y/o elevadores u otros mecanismos de elevación, situados en el patio; teniendo esta solución la ventaja de hacer además accesible los espacios comunes del interior del patio de manzana desde todos los portales

III.- **DOCUMENTACIÓN OBJETO del presente INFORME:**

Para subsanar las incidencias detectadas en el expediente, con fecha 22 de julio de 2021, (nº 17931/2021), se aporta la siguiente documentación:

- Plano Planta general
- Justificación de la Propuesta, presentando, de cada uno de los portales:
 - Escrito de justificación propuesta del portal
 - Plano propuesta

IV.- **NORMATIVA:**

¡Error! Marcador no definido.

IV.1.- **Planeamiento de aplicación:**



- Revisión y Adaptación del PLAN GENERAL de ORDENACIÓN URBANA a la Ley 5/1999 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León. Aprobado mediante **Orden FOM/740/2005**³ y **Orden FOM/1919/2006** y sus modificaciones de aplicación ↔ en adelante **PGOU 2005**

IV.2.- Normativa de accesibilidad:

- **Decreto 217/2001**, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León. ↔ <https://vivienda.jcyl.es/web/jcyl/OficinaVivienda/es/Plantilla100Detalle/1258121644561/Normativa/1177408449115/Redaccion>
- **Orden VIV/561/2010**, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el *documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados*. ↔ <https://www.boe.es/eli/es/o/2010/02/01/viv561/con>
- **Orden TMA/851/2021**, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. ↔ <https://www.boe.es/eli/es/o/2021/07/23/tma851/con>
- **CTE-DB-SUA** ↔ <https://www.codigotecnico.org/pdf/Documentos/SUA/DccSUA.pdf>

V.- OBSERVACIONES:

Examinada la documentación presentada se constata que, a pesar de los múltiples requerimientos:

- La documentación presentada no aporta, básicamente, más información y/o justificación que la ya aportada en documentos anteriores.
- No se han tenido en cuenta las consideraciones recogidas en informes anteriores, referentes a la necesidad de considerar excepcional la ocupación de vía pública; ni a la necesidad de justificar: la inviabilidad (no económica) de resolver la accesibilidad en el interior, la necesidad de ocupar la vía pública.... Por el contrario, en todos aquellos portales en que existe una diferencia de cotas imposible de salvar mediante un plano

- ³ ▪ **Orden FOM/740/2005**, de 1 de junio, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila de 1.998.: ...En su virtud, esta Consejería de Fomento HA RESUELTO: **Aprobar definitivamente la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Ávila, incorporando la nueva documentación entregada el 31 de mayo de 2005 al texto Refundido remitido el 19 de mayo de 2005, con la excepción de los sectores de suelo urbano no consolidado situados en las entidades locales menores con densidades entre 20 y 40 viviendas por hectáreas, cuya aprobación definitiva queda suspendida.** Publicado en el BOCYL de 08 de junio de 2005 y en el BOP de fecha 4 de julio de 2.005 ↔ <https://www.diputacionavila.es/bops/2005/04-07-2005.pdf>
- **Orden FOM/1919/2006**, de 13 de noviembre, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.: ...se levanta la excepción establecida en la Orden de 1 de junio de 2005...*En su virtud, esta Consejería de Fomento HA RESUELTO: Aprobar definitivamente la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Ávila, incorporando la nueva documentación entregada el 31 de mayo de 2005 al texto Refundido remitido el 19 de mayo de 2005.* Publicada en BOCYL de 4 de diciembre de 2006)↔ <https://bocyl.jcyl.es/boletines/2006/12/04/pdf/BOCYL-D-04122006-15.pdf>



inclinado, la única alternativa que se ha propuesto como solución ha sido la **ocupación de la vía pública colocando una rampa**, de mayor o menor longitud, en función de la diferencia de cota a salvar en cada caso.

Aunque se describe y justifica la solución portal a portal, se utilizan los mismos argumentos en todos ellos, sin analizar las características propias de cada uno de los portales. Las causas expuestas, para justificar los aspectos requeridos (resolver la accesibilidad total del edificio, imposibilidad de resolver la accesibilidad en el interior, no perjudicar la accesibilidad exterior...) básicamente las mismas en todos los portales, son las siguientes:

- Una vez ejecutadas la totalidad de las obras el inmueble cumple completamente la Normativa de accesibilidad. En el interior del portal ya han sido ejecutadas las rampas propuestas y el recorrido desde el nivel del portal hasta el ascensor elevador es completamente accesible.

Observaciones:

↔ Se indica que en el interior del portal ya han sido ejecutadas las rampas propuestas, pero, si se han ejecutado conforme se reflejan en el plano general, se habrían ejecutado sin cumplir las prescripciones impuestas, en la licencia parcial que ampara la ejecución de las obras, que establecían reducir las pendientes de algunas rampas al 10%... No se ha solicitado licencia para las rampas del patio

- Las obras no perjudican la accesibilidad de la vía pública, la acera en el punto tiene un ancho de/superior a ... metros y está completamente libre de obstáculos

Observaciones:

↔ No es suficiente justificación alegar que la acera tiene suficiente anchura para considerar que puede ser ocupada

- Una vez ejecutadas la totalidad de las obras propuestas, las viviendas ubicadas en el portal nº... de la avenida/calle Travesía... son plenamente accesibles.

Observaciones:

↔ No se ha pedido licencia para las rampas en patio por lo que no queda resuelta la accesibilidad a las zonas comunes situadas en el patio de manzana

V.1.- En lo referente a los motivos aducidos para justificar la ocupación de vía pública e imposibilidad de resolver la accesibilidad al interior.

En aquellos casos en que existe una alternativa posible, a la ocupación en vía pública, en el interior, en el propio edificio o a través de los patios; no se ha estudiado la posibilidad y se ha desechado directamente esta posible solución, sin tan siquiera valorar el coste, dificultad o inviabilidad, con los siguientes argumentos:

- Se han analizado otras alternativas posibles para resolver la accesibilidad al portal y se considera que la opción propuesta es la más razonable y que está correctamente justificada:
 - El espacio que existe a la izquierda de las escaleras de acceso al portal está ocupado por la acometida principal de electricidad del portal, con sus correspondientes fusibles y disyuntores. **Alterar estas instalaciones supone la ejecución de unas obras desproporcionadas.**
 - El portal tiene comunicación con el patio interior común del edificio. Crear un recorrido accesible por el interior implica generar una servidumbre de paso entre portales diferentes que se entiende innecesaria

Las causas aludidas **no justifican la necesidad de ocupar la vía pública** puesto que:

a) Respecto a la primera justificación referente a que **Alterar estas instalaciones supone la ejecución de unas obras desproporcionadas:**

- **No se ha justificado presentando una valoración del importe económico** de la modificación necesaria para modificar la instalación de electricidad o de adecuar vacíos existentes junto al portal que podrían posibilitar la instalación de un elevador o plataforma elevadora, en los mismos. Tampoco, en este último caso, se indica el destino de dichos huecos, si se encuentran ocupados o no. No se aportan imágenes del interior de los huecos o de los armarios de instalaciones...



b) Respecto a la segunda justificación esgrimida para **no tomar en consideración la posibilidad de acceder a los portales a través del patio** (mediante rampas u otros elementos que, en caso contrario, requieren ser colocadas en vía pública), argumentando que... El portal tiene comunicación con el patio interior común del edificio. Crear un recorrido accesible por el interior implica generar una servidumbre de paso entre portales diferentes. Se considera que, dicho argumento, **NO JUSTIFICA** la inviabilidad de resolver la accesibilidad en el interior, puesto que:



- No se ha motivado en base a razones que supusieran un incumplimiento de la Normativa, como podrían ser, en su caso, recorridos excesivos que superen las distancias reguladas para itinerarios alternativos o cualquier otra causa basada en la normativa o en una imposibilidad real.
- **La accesibilidad PUEDE resolverse en el interior**, a través del patio interior de manzana del edificio, espacio común, al que **se accede desde todos los portales**: Una vez ejecutadas las rampas proyectadas en el patio, (o elevadores u otros mecanismos de elevación), se resolvería la accesibilidad entre el patio y **todos los portales del edificio** Como indica la propia justificación “el portal tiene comunicación con el patio interior común del edificio..”



- **No se crean servidumbres de paso entre zonas comunes de un edificio** y, no se debe olvidar que **se trata de una única comunidad**, con **un edificio único**, aunque cuente con **18 accesos** o portales; es frecuente que existan edificios con un solo portal que distribuyen a diversas escaleras.

Por todo lo expuesto, y salvo que se presente la justificación requerida de lo contrario, en este edificio, **existe la posibilidad de resolver la accesibilidad en el interior**, a través **del patio común del edificio**, al cual se podrá acceder a través de aquellos portales cuya accesibilidad se haya podido resolver, sin ocupar la vía pública, mediante planos inclinados o incluso, excepcionalmente, instalando alguna rampa, que sin perjudicar la vía pública,



resuelva además la accesibilidad a algún local o sea necesaria para evitar recorridos interiores excesivos

En la justificación aportada en abril de la accesibilidad de las aceras se indica que “Se ha comprobado el ancho de las aceras existentes, verificando que en todos los casos queda siempre una acera con un ancho superior a 1,50 metros, cumpliéndose el mínimo de paso que establece la normativa de accesibilidad”, se hace constar que 1,50 m, es el estrechamiento puntual que excepcionalmente, se puede admitir; es decir, la anchura mínima de la acera para considerarse itinerario horizontal accesible debe ser 1,82 m, admitiéndose estrechamientos no inferiores a 1,50 m siempre con carácter excepcional y cuando tengan el carácter de puntual (debido a una papelería, una bajante, ...), no lineal.

6. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m. Artículo 5 Orden Viv 561/2010

Se reitera que **la solución de resolver la accesibilidad en vía pública, tiene y debe tener carácter excepcional** y, por tanto, **debe ser considerada la última opción** que únicamente debe adoptarse en aquellos casos en que exista una inviabilidad real, no económica, de resolver en el interior la accesibilidad a un local o edificio.

Cualquier ocupación de vía pública resta espacio público a la Ciudad; **no es suficiente alegar que la acera tiene suficiente anchura para considerar que puede ser ocupada;** plantear una rampa por cada portal que exista en la Ciudad, sería reducir el espacio destinado a la estancia y tránsito de peatones que únicamente puede estar justificada cuando de ello depende que las personas puedan acceder a la vía pública, en ningún caso, cuando dicho acceso es posible con otras alternativas, tan sencillas como, modificar una instalación o acceder a través de las zonas comunes del edificio, patios, garaje...

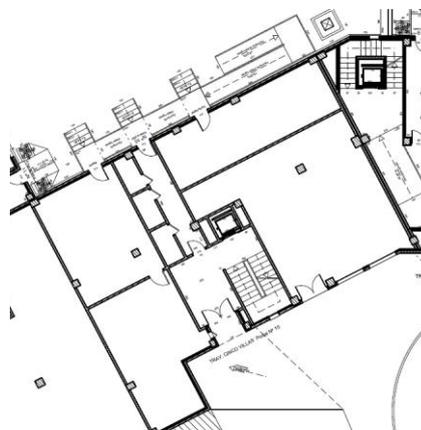
VI.- **Soluciones propuestas:**

Las soluciones propuestas son esencialmente de -----tipos:

Se procede, a continuación, a informar las soluciones propuestas para los distintos portales, considerando los criterios anteriormente expuestos y, en especial, que la solución de resolver la accesibilidad en vía pública, tiene y debe tener carácter excepcional y, por tanto, debe ser considerada la **última opción** que únicamente debe adoptarse en aquellos casos en que exista una inviabilidad real, no económica, de resolver la accesibilidad en el interior, es decir, teniendo en cuenta el **carácter excepcional de la autorización de la ocupación de vía pública**

VI.1.- **Modificación de pendientes en un tramo de acera:** ↔ AUTORIZAR

VI.1.1.- Travesía CINCO VILLAS, portal 10



Solución propuesta para acceder al edificio ubicado en **Travesía Cinco Villas, portal 10**: “Se plantea la reparación del pavimento existente de la acera, que actualmente presenta un considerable hundimiento. Con esta propuesta se suprime el peldaño de acceso al portal a la vez que se elimina el charco que aparece cuando llueve”

▪ **Observaciones:**

- Se informa favorablemente, la actuación solicitada en Travesía Cinco Villas, Nº10, y se propone **AUTORIZAR** la solución propuesta, condicionado a cumplir las prescripciones generales.

VI.2.- Plano inclinado con pendiente inferior al 10%:

En aquellos portales que cuentan con una diferencia a salvar ≤ 20 cm., se ha propuesto la solución de plano inclinado, admitido en el Reglamento de accesibilidad de CyL:

- a) El espacio adyacente a la puerta, sea interior o exterior, será preferentemente horizontal y permitirá inscribir una circunferencia de 1,20 metros de diámetro, sin ser barrida por la hoja de la puerta (Anexo III). En caso de existir un desnivel inferior a **0,20 metros**, el cambio de cota podrá salvarse mediante un plano inclinado con una **pendiente no superior al 12%**. Si el desnivel que hay que superar es mayor, deberá hacerse mediante una rampa que cumpla las especificaciones que se señalan en el Artículo 8.2.2

En las reuniones mantenidas con el Arquitecto se valoró el hecho de que, en los casos en que la solución propuesta fuese mediante un plano inclinado que no sobresaliese más de 15 cm., de la fachada (límite establecido en el PGOU para salientes de fachada), se podía ejecutar dicho plano al amparo de la licencia parcial ya concedida puesto que se consideraba obra interior.

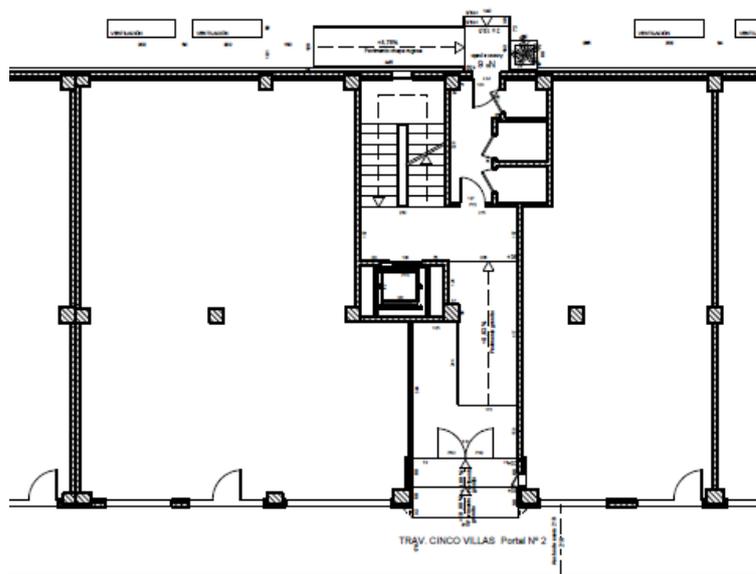
En las visitas giradas al edificio se constata que ya se han ejecutado la práctica totalidad de los portales cuya solución se resolvía con plano inclinado.

Esta es la solución propuesta en los siguientes portales:

VI.2.1.- **Travesía CINCO VILLAS. Portal N° 2:**



La rampa de acceso al portal ha sido ejecutada con dos rampas sucesivas de pendientes 4,00%, el 1^{er} tramo (se considera itinerario horizontal) y 10,00%, el segundo, con saliente respecto línea de fachada \approx **32 cm**



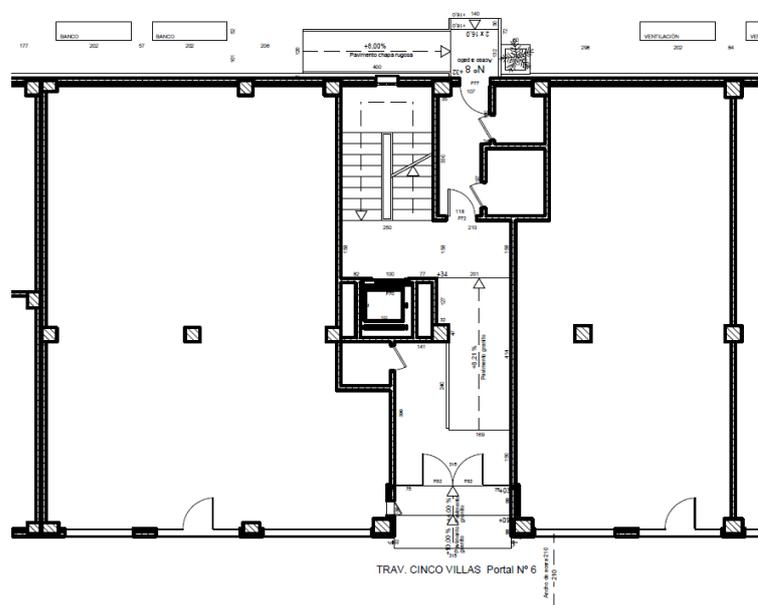
▪ **Observaciones:**

Se informa favorablemente, la actuación solicitada en Travesía Cinco Villas, Portal N°2, y se propone **AUTORIZAR** la solución propuesta, en la forma ejecutada condicionado a cumplir las prescripciones generales

VI.2.2.- Travesía CINCO VILLAS. Portal N° 6:



La rampa de acceso al portal ha sido ejecutada con dos rampas sucesivas de pendientes 4,00%, el 1^{er} tramo (se considera itinerario horizontal) y 10,00%, el segundo, con saliente respecto línea de fachada ≈ 32 cm



Observaciones:

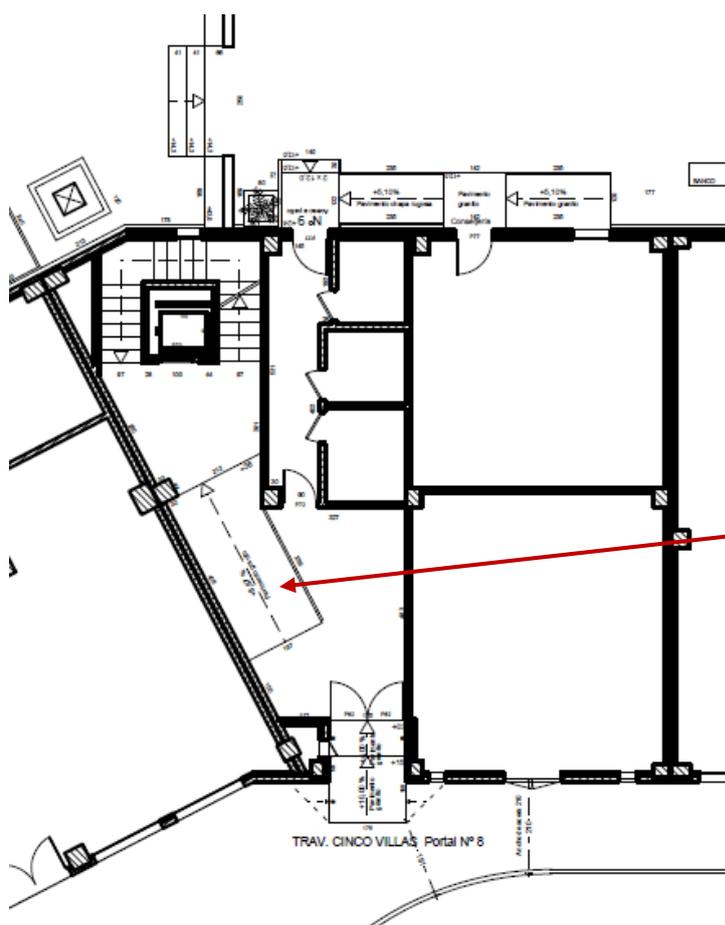
Se informa favorablemente, la actuación solicitada en Travesía Cinco Villas, Portal N°6, y se propone **AUTORIZAR** la solución propuesta, en la forma ejecutada condicionado a cumplir las prescripciones generales

VI.2.3.- **Travesía CINCO VILLAS. Portal N° 8:**



La rampa de acceso al portal se plantea con dos rampas sucesivas de pendientes 4,00% (el 1^{er} tramo, se considera itinerario horizontal) y 10,00%, el segundo, con saliente respecto línea de fachada ≈ 92 cm. Se indica que no afectará al uso peatonal de la acera en su tramo que sale fuera de la línea de fachada al tener la acera un trazado curvo y de anchura ascendente. Los encuentros laterales de la rampa con el pavimento existente se realizarán con rampas de acuerdo con pendientes inferiores al 6% y salvan una altura muy reducida, inferior a 9,2 cm.

▪ **Observaciones:**



Se informa favorablemente la actuación solicitada, en Travesía Cinco Villas, N° 8, y se propone **AUTORIZAR** la solución propuesta, en la forma ejecutada, condicionada al cumplimiento de las prescripciones generales y siguientes:

- a) Cumplir las prescripciones impuestas en la licencia parcial para las obras autorizadas en el INTERIOR del portal: Se deberá ampliar la longitud de la rampa 30 cm. en la base y 69 cm. en el desembarco, hasta el pilar, para aproximar lo más posible su pendiente al 8%.
- b) La rampa de acuerdo que deberá tener el mismo tipo de pavimento (granito...) que el plano inclinado
- c) Se señalará el inicio de las rampas de acuerdo, colocando franjas de pavimento táctil indicador de tipo direccional,

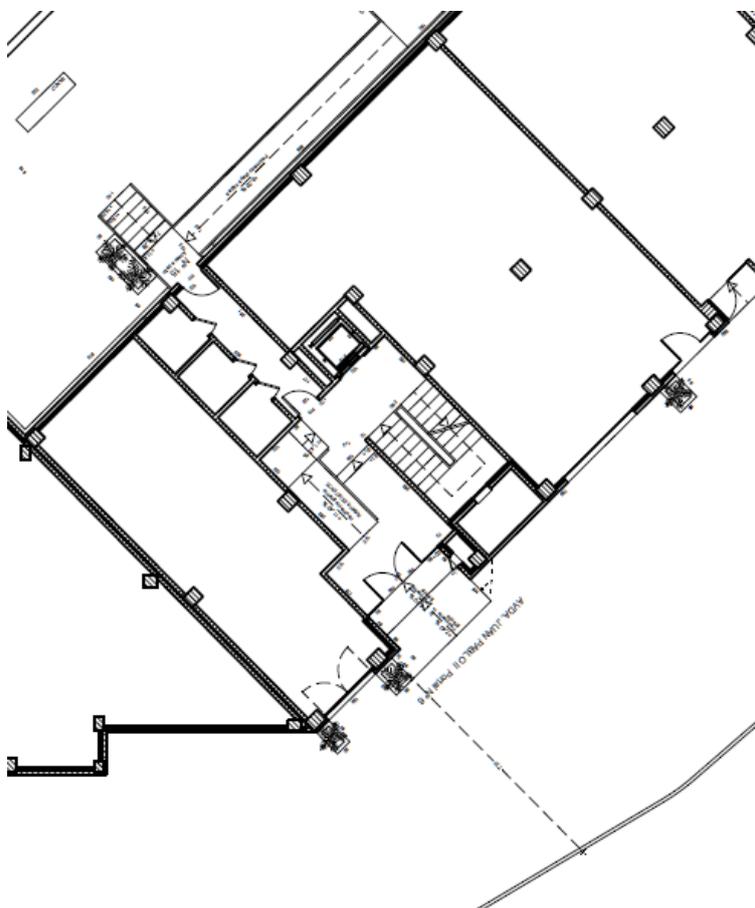
colocado en sentido transversal a la marcha (tránsito peatonal) al inicio de la rampa.

VI.2.4.- **Avenida JUAN PABLO II Portal N° 6**



La rampa de acceso al portal ha sido ejecutada con dos rampas sucesivas de pendientes 4,00% (el 1er tramo↔se considera itinerario horizontal) y 7,40%, el segundo, con saliente respecto línea de fachada ≈ 90 cm La rampa no invade la zona de uso peatonal de la acera al existir una jardinera de ladrillo adosada a la fachada. El encuentro lateral de la rampa con el pavimento existente se ha realizado con rampas de acuerdo con pendientes inferiores al 6%.

▪ **Observaciones:**



Se informa favorablemente, la actuación solicitada en Travesía Cinco Villas, Portal N° 8, y se propone **AUTORIZAR** la solución propuesta, en la forma ejecutada, condicionada a cumplir las prescripciones generales y la siguiente:

- La rampa de acuerdo que deberá tener el mismo tipo de pavimento (granito...) que el plano inclinado
- Se señalará el inicio de la rampa de acuerdo, con franja señalizadora, de pavimento táctil indicador, de tipo direccional, colocado en sentido transversal a la marcha (tránsito peatonal) al inicio de la rampa de acuerdo

VI.2.5.- **Avenida JUAN PABLO II Portal N° 8**

La rampa de acceso al portal ha sido ejecutada con dos rampas sucesivas de pendientes 4,00% (el 1er tramo ↔ se considera itinerario horizontal) y 9,15%, el segundo, con saliente respecto línea de fachada ≈ 103 cm. Los encuentros laterales de la rampa con el pavimento existente se han realizado con rampas de acuerdo con pendientes inferiores al 6% y salvan una altura muy reducida inferior a 9,4 cm

▪ **Observaciones:**

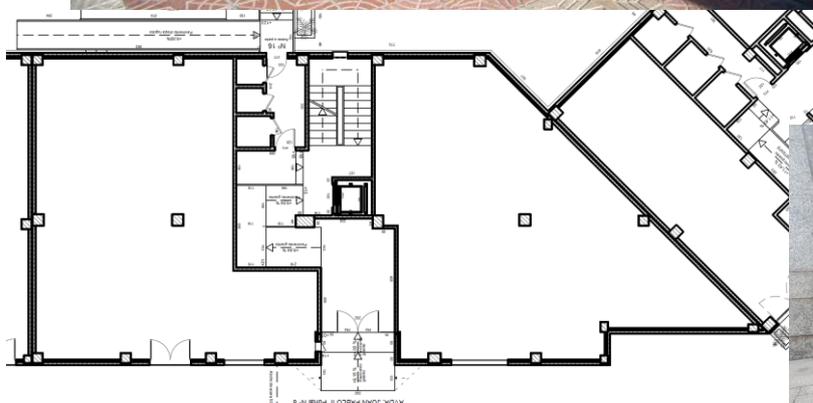
Se informa favorablemente, la actuación solicitada en Avenida JUAN PABLO II, nº 8, y se propone **AUTORIZAR** la solución propuesta, en la forma ejecutada, condicionada al cumplir las prescripciones generales y las siguientes:

- a) Cumplir las prescripciones impuestas en la licencia parcial para las obras autorizadas en el interior del portal: **rebajar la pendiente de la rampa de más longitud hasta el 10%.**

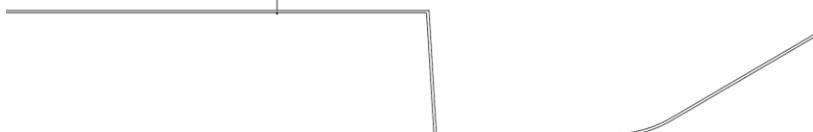


- b) La rampa de acuerdo que deberá tener el mismo tipo de pavimento (granito...) que el plano inclinado

- c) Se señalará el inicio de la rampas de acuerdo, con **franjas señalizadoras**, de pavimento táctil indicador, de tipo direccional, colocado en sentido transversal a la marcha (tránsito peatonal) al inicio de la rampa de acuerdo



↑ Ejemplo colocación de franjas señalizadoras, en inicio de planos



laterales o rampas de “acuerdo”, y pasamanos



Deberá reducirse la pendiente de los planos inclinados laterales / rampas de acuerdo y señalizarse el inicio de la rampas de acuerdo, con franjas señalizadoras, de pavimento táctil indicador, de tipo direccional, colocado en sentido transversal a la marcha (tránsito peatonal) al inicio de la rampa de acuerdo

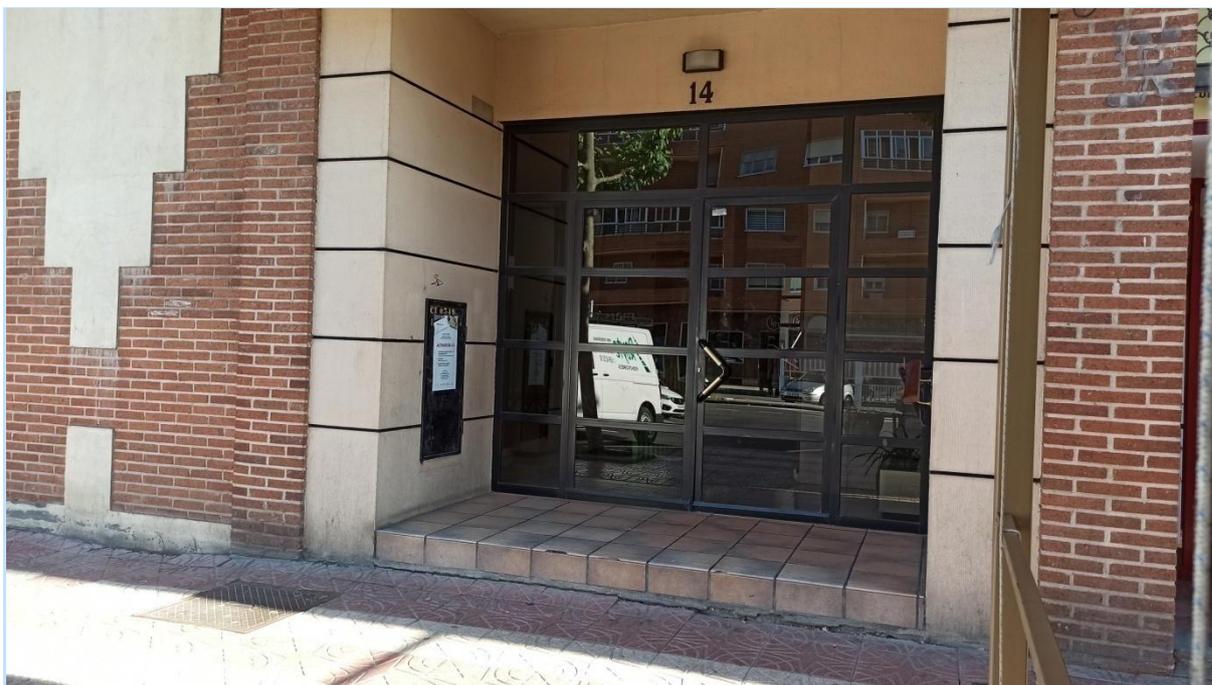


↔ Ejemplo de plano
inclinado, franjas
señalizadoras y
pasamanos

en sentido transversal a la marcha
(tránsito peatonal) al inicio de la
rampa de acuerdo



Avenida JUAN PABLO II Portal N° 14

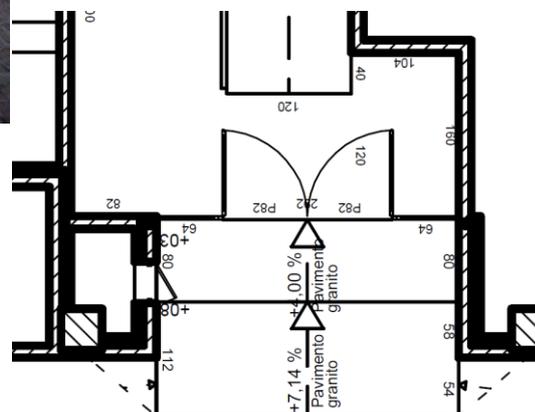


VI.2.7.- Avenida JUAN PABLO II Portal N° 14

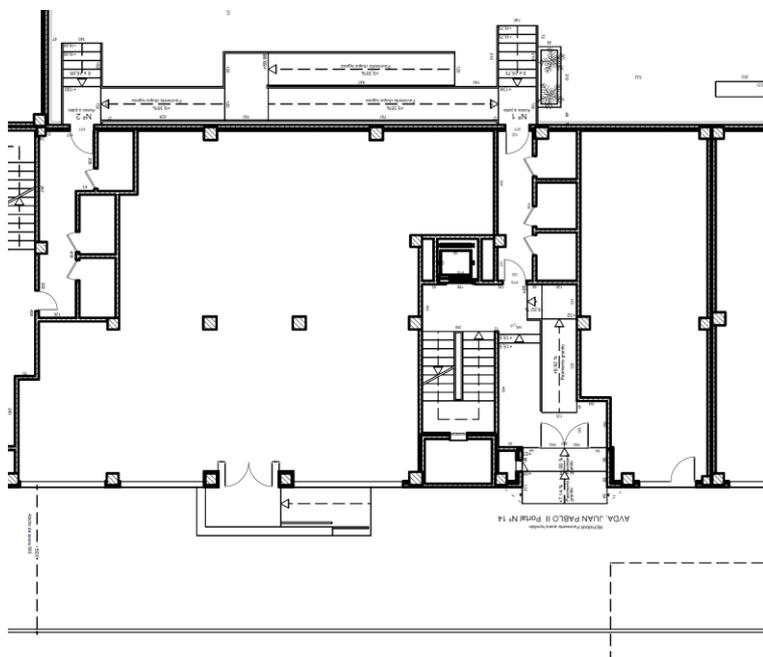


La acera, en el entorno inmediato del portal, tiene un hundimiento considerable y se manifiesta con un charco en momentos de lluvia. Se plantea corregir el hundimiento de la acera y aprovechar para disminuir la altura del peldaño. El peldaño actual tiene 21 cm y quedará con un desnivel de 11 cm fácilmente resoluble mediante rampas frontales.

La rampa de acceso al portal se plantea con dos rampas sucesivas de pendientes 4,00% (el 1er tramo ↔ se considera itinerario horizontal) y 7,14%, el segundo, con saliente respecto línea de fachada \approx 54 cm. Los encuentros laterales de la rampa con el pavimento existente se realizarán con rampas de acuerdo con pendientes inferiores al 6% y que salvan una altura muy reducida, inferior a 3,8 cm.



▪ **Observaciones:**



Se informa favorablemente, la actuación solicitada en Avenida JUAN PABLO II, nº 12, y se propone **AUTORIZAR** la solución propuesta, en la forma ejecutada, condicionada a cumplir las prescripciones generales y la siguiente:

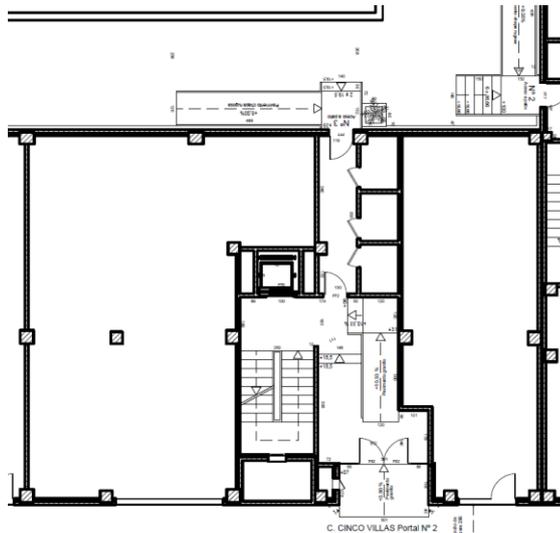
- La rampa de acuerdo deberá tener el mismo tipo de pavimento (granito...) que el del plano inclinado
- Se señalará el inicio de la rampas de acuerdo, con franjas señalizadoras, de pavimento táctil indicador, de tipo direccional, colocado en sentido transversal a la marcha (tránsito peatonal) al inicio de la rampa de acuerdo



VI.2.8.- **Calle CINCO VILLAS Portal Nº 2**

La rampa de acceso al portal ha sido ejecutada con una rampa de pendiente 3,90% con saliente respecto línea de fachada \approx 40 cm. Los encuentros laterales de la rampa con el pavimento existente se han realizado con rampas de acuerdo con pendientes inferiores al 6% y salvan una altura muy reducida inferior a 1,6 cm

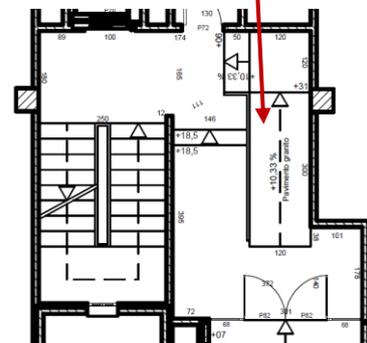
▪ **Observaciones:**



Se informa favorablemente, la actuación solicitada en la calle Cinco Villas, N°2, y se propone **AUTORIZAR** la solución ejecutada, condicionada al cumplimiento de las prescripciones generales y la siguiente:

- Cumplir las prescripciones impuestas en la licencia parcial para las obras autorizadas en el INTERIOR del portal:

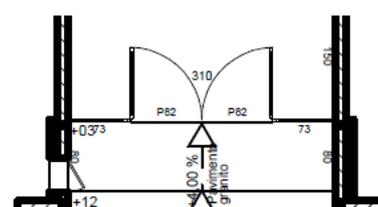
- **Rebajar la pendiente de la rampa de más longitud hasta el 10%.**



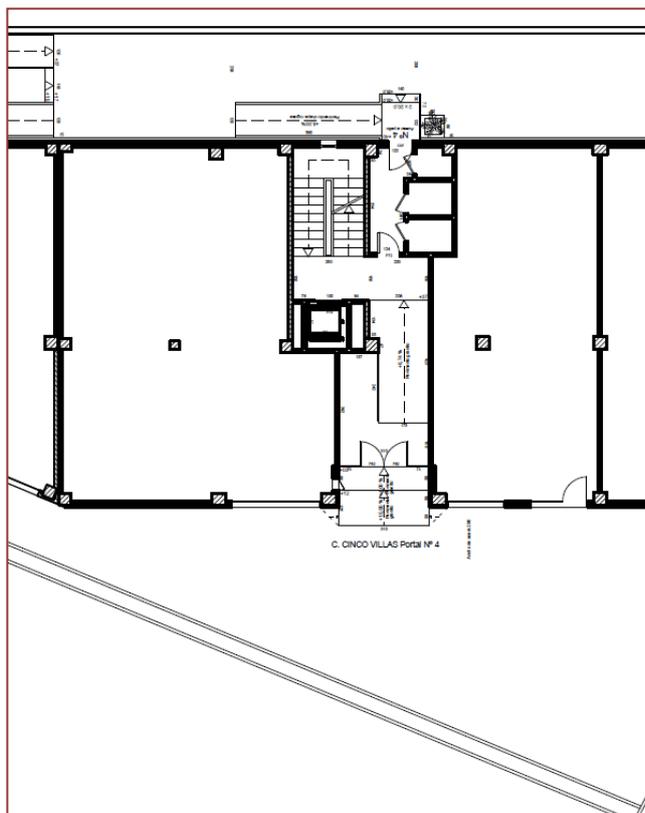
VI.2.9.- **C**
alle CINCO VILLAS Portal N° 4



La rampa de acceso al portal se plantea con dos rampas sucesivas de pendientes 4,00% (el 1er tramo↔ itinerario horizontal) y 10,00 %, el segundo, con saliente respecto línea de fachada ≈ 65 cm Los encuentros laterales de la rampa con el



pavimento existente se realizará con rampas de acuerdo con pendientes inferiores al 6% y salvan una altura muy reducida, inferior a 6,5 cm.



Observaciones:

Se informa favorablemente, la actuación solicitada en calle Cinco Villas, Portal N°4, y se propone **AUTORIZAR** la solución propuesta, en la forma ejecutada condicionado a cumplir las prescripciones generales, siempre que se garantice una separación mínima de 1,80 m.

Se admite, con carácter excepcional, un estrechamiento puntual de 1,50 m con la estructura de la terraza.

6. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m. Artículo 5 Orden Viv 561/2010



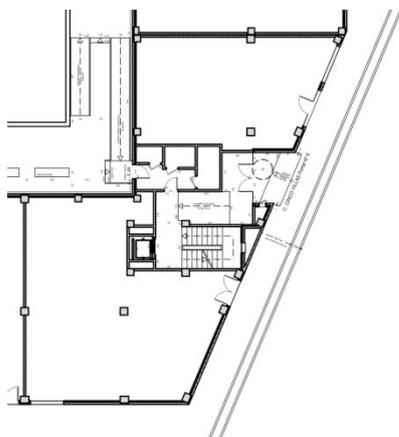
Calle Cinco Villas, portales números 4↑ y 6↓



VI.2.10.- **Calle CINCO VILLAS Portal N° 6**



La rampa de acceso al portal ha sido ejecutada con una rampa de pendiente 6,00%, que, conforme lo establecido en el artículo 7 del Decreto 217/2001 se considera itinerario horizontal⁴ con saliente respecto a la línea de fachada de 40 cm. Los encuentros laterales de la rampa con el pavimento existente se han realizado con rampas de acuerdo con pendientes inferiores al 6% y salvan una altura muy reducida inferior a 2,4 cm.

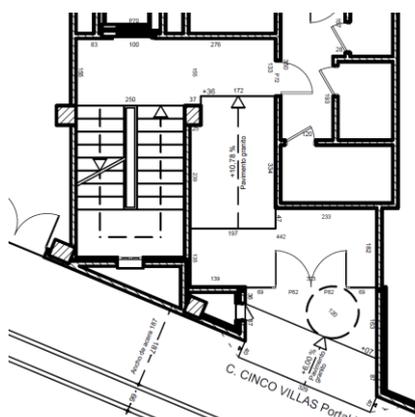


Debe revisarse la ejecución y las pendientes, del plano inclinado, para comprobar que la pendiente no supera el 6% y que no se produce encharcamiento en los puntos de encuentro, dado que parece que se producen humedades que se manifiestan en pavimento y paramento vertical



▪ **Observaciones:**

- Se informa favorablemente, la actuación solicitada en la calle **Cinco Villas, nº6**, y se propone **AUTORIZAR** la solución ejecutada, condicionada al cumplimiento de las prescripciones generales y siguiente:



- Cumplir las prescripciones impuestas en la licencia parcial para las obras autorizadas en el INTERIOR del portal:

▪ **Se consensuará la solución final con la técnica municipal, ya que no se puede sustituir toda la escalera existente por una rampa que no cumple ni con el CTE ni con el Reglamento de Accesibilidad de Castilla y León** ↔ La pendiente de la rampa interior sigue siendo > 10%

Deberá modificarse la rampa interior en caso de que haya sido ejecutada sin cumplir dicha prescripción

- Debe revisarse la ejecución y pendientes del plano inclinado, en acceso, para comprobar que no se supera el 6%, en ningún punto y no existen cambios de pendiente que originen encharcamiento, corrigiendo la ejecución en su caso.
- En caso de que no pueda considerarse itinerario horizontal por ser la pendiente >6%, deberá garantizarse una anchura mínima de acera de 1,80 m y colocar franjas señalizadoras en el inicio de los planos laterales/rampas de acuerdo

⁴ 1.- Se considera itinerario horizontal a los efectos de este capítulo, aquel cuyo trazado no supera en ningún punto del recorrido el 6% de pendiente en la dirección del desplazamiento, abarcando la totalidad del espacio comprendido entre paramentos verticales.

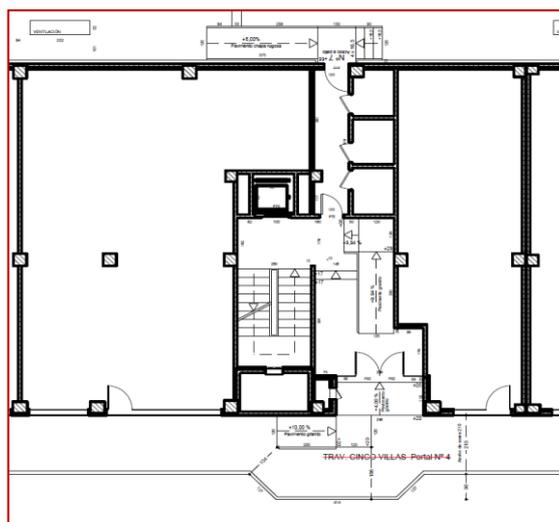
VI.3.- Ejecución de rampa en vía pública

Se tendrá en cuenta lo expuesto anteriormente, en especial, que la ocupación de la vía pública **debe ser la última opción**, autorizable únicamente cuando esté justificada la inviabilidad de resolver la accesibilidad en el interior del edificio.

VI.3.1.- Travesía CINCO VILLAS. Portal N° 4 ↔ NO Autorizar



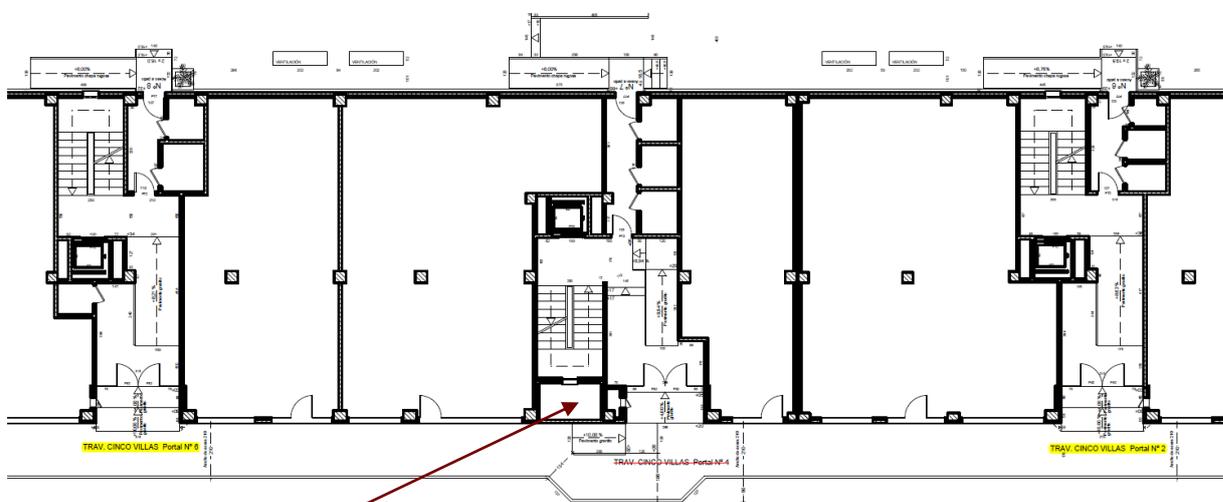
La solución propuesta consiste en la ejecución de rampa exterior al portal que se ejecutarán paralelas a la fachada.



- Se aduce que se han analizado otras alternativas posibles para resolver la accesibilidad al portal y se considera que la opción propuesta es la más razonable y que está correctamente justificada... sin entrar a analizar y justificar cuáles son dichas alternativas, salvo exponer las razones expuesta con carácter general y que ya se han expuesto y analizado, en el presente informe ↔ **ver apartado 0**

OBSERVACIONES: Se propone **NO AUTORIZAR**, por considerar que no se cumple o no se justifica suficientemente las condiciones establecidas para autorizar la ocupación de vía pública, considerando las razones expuestas en apartado V.1. y las particulares siguientes:

- a) Existen 2 alternativas para resolver la accesibilidad desde el interior del edificio:
- **Desde el patio interior** al que se puede acceder desde los 2 portales colindantes, cuya accesibilidad, se resuelve con planos inclinados, sin ocupar la vía pública
No se producen recorridos excesivos si se resuelve la accesibilidad desde el patio dado que los dos portales colindantes son accesibles desde la vía pública y deben resolver la accesibilidad desde el portal a las zonas comunes.



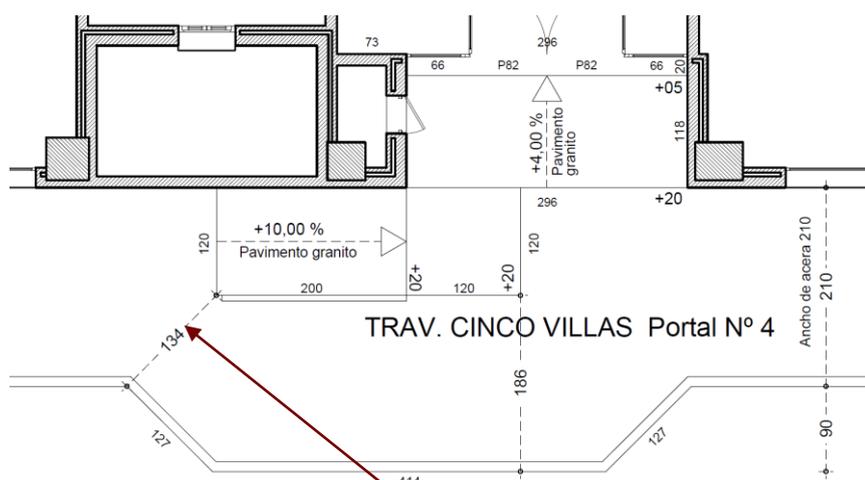
- **Desde el hueco situado, en fachada, a la izquierda del acceso**
 La 2ª opción de resolver la accesibilidad, sin invadir la vía pública, sería colocar un elevador en el hueco existente a la izquierda del acceso, que salvaría el desnivel accediendo desde la acera y desde el espacio existente entre la puerta de acceso y la acera.



No se ha proporcionado ninguna información de dicho hueco, por lo que no se ha justificado que no pueda ser utilizado, ni por tanto, la inviabilidad de la solución. Es cierto que, entre dicho espacio y el espacio previo al portal, se encuentra un armario que supuestamente alberga instalaciones, pero no se valora la imposibilidad, no económica, de trasladarlo al lado opuesto donde existe un espacio de 66 cm, ni el coste de modificar su ubicación

b) **La solución propuesta requiere el ensanchamiento de la acera** dado que:

La anchura actual de la acera es de 210 cm; dicha anchura se reduciría a 90 cm (210-120cm), al ser ocupada con la rampa propuesta, anchura que incumpliría la normativa de accesibilidad; por ello, la solución propuesta, requiere ejecutar un ensanchamiento de la acera, que, en la propuesta, se establece en 90 cm. Con dicho ensanchamiento se posibilita que, frente a la rampa, se mantenga la anchura mínima de 180 cm, establecida, como dimensión mínima, en la normativa de accesibilidad vigente, para ser considerado itinerario horizontal accesible



La propuesta, no cumple la anchura de **180 cm**, en todo el itinerario que rodea a la rampa puesto que en el chafalán situado más próximo al encuentro de la rampa con la acera, se reduce hasta alcanzar **el valor de 134 cm**. **Debe garantizarse la separación mínima de 180 cm**, desde cualquier punto de la rampa, a la cara exterior del bordillo.

c) **La solución propuesta requiere la pérdida de 1 plaza de aparcamiento**



Con el ensanchamiento propuesto, de la acera, se perderá, al menos, una plaza de aparcamiento y se producirá la discontinuidad en la anchura de la acera que no se corresponde con la anchura de la franja de aparcamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, al considerando que en la propuesta no se cumple o no se justifica suficientemente el cumplimiento de las condiciones establecidas para autorizar la ocupación de vía pública, se informa desfavorablemente la actuación solicitada en **Travesía Cinco Villas. Portal N°4** y se propone **NO AUTORIZAR** la solución propuesta

VI.3.2.- Calle NUESTRA SEÑORA de SONSOLES Portal N° 87

Se propone como solución la instalación de una rampa, situada en la acera con tres tramos, que solucionaría la accesibilidad del local situado a la izquierda, entre el acceso al garaje y el portal. Con tramo discontinuo se indica lo que podría ser otra posible solución, que discurre hacia la derecha, por delante del hueco situado en fachada, entre el portal y un local destinado a bar.



a) Respecto a las razones esgrimidas para justificar la ocupación de vía pública, se hacen las siguientes observaciones:

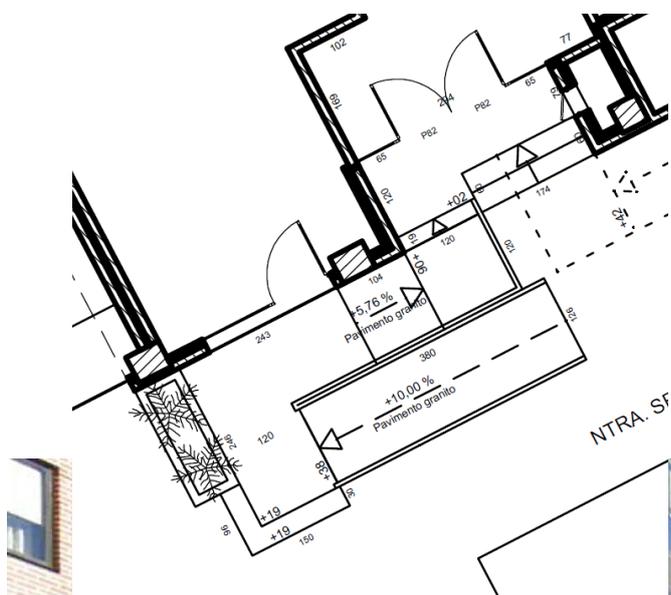
- *Las obras propuestas no perjudican la accesibilidad de la vía pública, la acera en el punto tiene un ancho superior a 4 metros y está completamente libre de obstáculos.*



- No se justifica el cumplimiento de la accesibilidad en la acera: No se ha acotado el ancho resultante de la acera; ni se especifica si sería necesario intervenir en la zona ajardinada....
- Actualmente la zona no está libre de obstáculos puesto que está ocupada por una terraza. Si se ejecuta la rampa deberá reordenarse la terraza garantizando, en cualquier caso un paso libre de 1,80 m,

mínimo, libre de obstáculos

- Las obras propuestas de rampa exterior al portal se ejecutarán paralelas a la fachada y **dentro del ámbito definido por una jardinera existente de ladrillo**, por lo que el recorrido normal de los peatones por la acera no se ve afectado.



El recorrido si se verá afectado, dado que, la rampa propuesta, sobresale 2,40 m de la fachada, ampliándose en 30 cm la ocupación, con los peldaños proyectados, es decir, sobresaldrá 2,70 m, en la zona de la meseta, y, por tanto, 96 cm, de la jardinera, lo cual puede suponer un estrechamiento, respecto a la zona ajardinada que puede llegar a suponer el incumplimiento de la anchura establecida para itinerario horizontal accesible



- b) Se considera justificada la ocupación de la vía pública, considerando que:
- La propuesta resolverá la accesibilidad, desde la vía pública, **tanto al portal, como al local** colindante, destinado a peluquería.



- La acera, en su totalidad, parece tener suficiente amplitud, incluso considerando dos tramos de rampa y los dos peldaños proyectados en la meseta

Observaciones:

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando que, con la ocupación de la vía pública, propuesta en la calle Nuestra Señora de Sonsoles, número 87, se resuelve la accesibilidad del portal, la de la peluquería y podría resolverse la del local destinado a bar; considerando la anchura de acera y que ésta podría ser ampliada, reduciendo puntualmente la zona ajardinada; se informa favorablemente, la ocupación de la vía pública. No obstante lo anterior, con carácter previo a la concesión de la licencia de obra, deberá aportarse nueva propuesta o realizar, en su caso, los ajustes necesarios en la actual, de manera que:



- A efecto de evitar la proliferación de rampas se resuelva, de manera conjunta, la accesibilidad al portal y a los dos locales; a ser posible con una única línea de rampa que podría combinarse con peldaños desplazados al exterior de las mismas en las mesetas



- Se justifique el cumplimiento de las determinaciones establecidas en la Normativa de accesibilidad (anchura acera, mesetas, pendientes,...), de rampa y ámbito de la acera hasta la calzada
- Aportar consentimiento de la propuesta, firmada por los propietarios de los locales afectados. El documento deberá identificar claramente a la persona que firma el acuerdo, si

lo hace en calidad de propietario del local o representante acreditado del mismo, así como, manifestar que conoce y está de acuerdo con la propuesta

- Justificar cumplir las prescripciones impuestas en la licencia parcial para las obras autorizadas en el INTERIOR del portal:

▪ **No se admite la rampa del pasillo de contadores por tener excesiva pendiente. Se deberá elevar la altura de la zona de contadores de forma que el itinerario sea accesible desde el patio, creando una meseta en la salida del pasillo hacia el portal, con los dos peldaños de frente a la puerta.**



VI.3.3.- **Calle NUESTRA SEÑORA de SONSOLES Portal N° 85**

Se propone como solución la instalación de una rampa, situada en la acera, con dos tramos y el 8% de pendiente; el tramo largo, que discurre paralelo a la fachada, aparentemente pasaría por delante del hueco del local de Mapfre. Con dicha rampa se solucionaría únicamente la accesibilidad del portal.



a) Respecto a las razones esgrimidas para justificar la ocupación de vía pública, se hacen las siguientes observaciones:

▪ *Las obras propuestas no perjudican la accesibilidad de la vía pública, la acera en el punto tiene un ancho superior a 4 metros y está completamente libre de obstáculos.*

▪ No se ha acotado el ancho resultante de la acera, ni se han representado arquetas o cualquier elemento que pueda resultar afectado por la actuación ↔ No se justifica el cumplimiento de la accesibilidad en la acera:



▪ No se ha representado arquetas o cualquier elemento afectado por la intervención.
▪ La rampa pasará por delante del escaparate del local de Mapfre, no se ha representado la rampa en alzado por lo que no puede asegurarse si lo tapaná



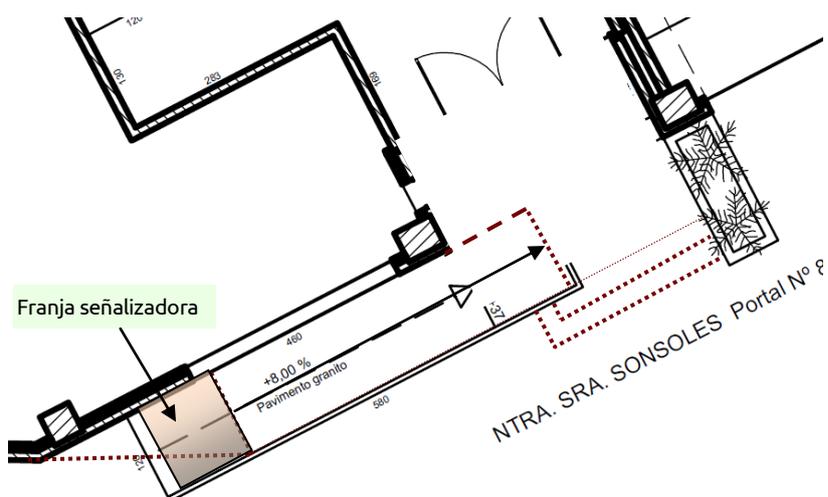
▪ La calle tiene una pendiente hacia la esquina que favorece que la longitud del tramo de rampa sea menor.
▪ Si se ejecuta la rampa deberá garantizarse un paso libre de 1,80 m, mínimo, libre de obstáculos

▪ *Las obras propuestas de rampa exterior al portal se ejecutarán paralelas a la fachada y dentro del ámbito definido por una jardinera existente de ladrillo, por lo que el recorrido normal de los peatones por la acera no se ve afectado*

El recorrido se verá afectado, la rampa sobresaldrá 1,20 m de la fachada, lo cual supone un estrechamiento puntual en el extremo de la misma que podría incumplir la lo establecido en la normativa de accesibilidad para poder ser considerado itinerario horizontal accesible ↔ Deberá justificar cumplimiento normativa accesibilidad



El estrechamiento que se produce en el final de la rampa, próximo al cambio de dirección y anchura de la acera, podría reducirse, desplazando la rampa hacia la jardinera.



La meseta de la rampa, en el cambio de dirección, de los dos tramos proyectado, no cumple las dimensiones establecidas en la Normativa de accesibilidad vigente

Si se desplazan los peldaños existentes hacia el exterior, una vez salvada la anchura de la rampa y se suprime el primer tramo de la misma, la rampa partiría directamente del espacio del porche, y tendría un único tramo, suprimiendo el cambio de dirección y, por tanto, la meseta; cumpliría el requisito de tener un espacio, al inicio y final de la rampa, de 1,50 m y, desplazando la rampa hacia el inicio actual de la meseta, se reduciría el estrechamiento un



a distancia mayor de 1,80 m al obstáculo más cercano, si se prolonga la meseta de acceso a la rampa, hasta la jardinera, desplazando los peldaños hacia el exterior, de manera que la rampa se inicie directamente en el espacio horizontal del porche. La longitud de la jardinera permite que estos peldaños se queden en el ámbito de la jardinera, sin sobresalir de la misma

b) Justificación de la ocupación de la vía pública:

Existe la alternativa de entrar por el patio, sin embargo, se considera que, en este caso, con los ajustes indicados la rampa tendría poco impacto y queda justificada la ocupación de vía pública, si bien puede optarse por resolver la accesibilidad por el patio.

Observaciones:

Considerando lo anteriormente expuesto, **se informa favorablemente,** la actuación solicitada en la calle Nuestra Señora de Sonsoles, Portal N° 85 y se propone **AUTORIZAR** la solución propuesta, con los ajustes señalados, condicionado a cumplir las prescripciones generales y siguientes:

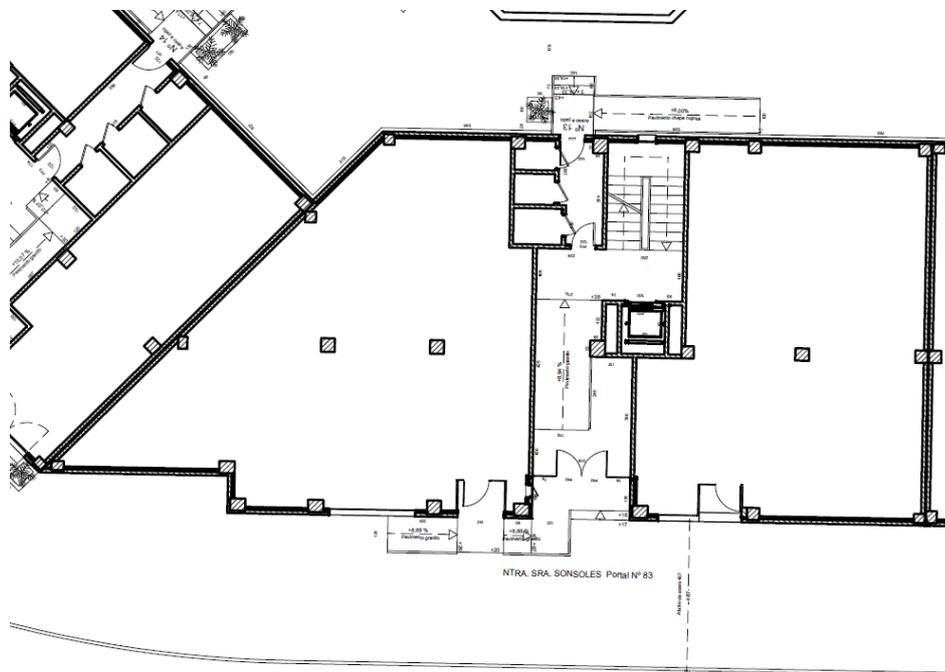
- **Con carácter previo al inicio de la obra deberá completarse la documentación,** ajustando la propuesta a las correcciones indicadas, aportando:
 - **Planos a escala y acotados,** definiendo los elementos que componen la rampa con los ajustes indicados (desplazar peldaños, un solo tramo...), incluyendo la totalidad de la acera (desde fachada a calzada), separación entre la rampa y cualquier elemento urbano, franjas señalizadoras,... y demás elementos requeridos por la normativa de accesibilidad.
 - Justificar el cumplimiento de las determinaciones establecidas en la Normativa de accesibilidad (anchura acera, pendientes,...), de rampa, mesetas, ámbito de la acera hasta la calzada, realizando los ajustes necesarios, en su caso.
 - Justificar cumplimiento de las prescripciones impuestas en la licencia parcial para las obras autorizadas en el INTERIOR del portal: *agrandar al menos 10 cm. la meseta entre las rampas, ya que hay espacio para ello.*
- Aportar consentimiento de la propuesta, firmada por el/los propietario/s del local afectado (Mapfre). El documento deberá identificar claramente a la persona que firma el acuerdo, si lo hace en calidad de propietario del local o representante acreditado del mismo, así como, manifestar que conoce y está de acuerdo con la propuesta

VI.3.4.- Calle NUESTRA SEÑORA de SONSOLES Portal N° 83



Se propone como solución la instalación de una rampa, situada en la acera con dos tramos, que solucionará la accesibilidad al portal y al local situado a la izquierda del mismo (Farmacia). Al ir contrapendiente, la longitud necesaria de rampa necesaria es menor

a) Respecto a las razones esgrimidas para justificar la ocupación de vía pública, se hacen las siguientes observaciones:



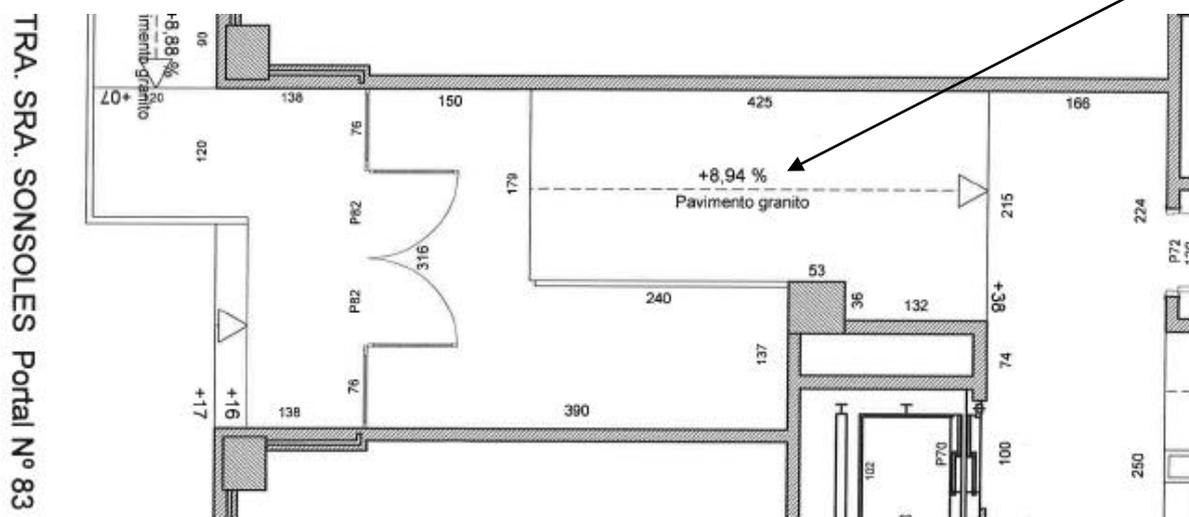
■ *Las obras propuestas no perjudican la accesibilidad de la vía pública, la acera en el punto tiene un ancho superior a 4 metros y está completamente libre de obstáculos.*

OBSERVACIONES:

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando que con la rampa propuesta, se resuelve la accesibilidad al portal y a la farmacia; así como, que podría resolverse la del otro local (herboristería) se informa favorablemente, la ocupación de la vía pública en el ámbito de la calle Nuestra Señora de Sonsoles, nº 83, condicionado al cumplimiento de las prescripciones generales y siguientes:

- Resolver, de manera conjunta, la accesibilidad al portal y a **ambos locales:** prolongando la rampa y desplazando los peldaños al exterior de las mesetas, pudiendo adoptarse como solución una escalera-rampa ↔ Se consensuará la opción a ejecutar
- Se justifique el cumplimiento de las determinaciones establecidas en la Normativa de accesibilidad (anchura acera, mesetas, pendientes,...), de rampa y ámbito de la acera hasta la calzada, teniendo en cuenta cualquier elemento que pudiera entorpecer e indicando actuación prevista para solventarlo
- Aportar consentimiento de la propuesta, firmada por los propietarios de los locales afectados. El documento deberá identificar claramente a la persona que firma el acuerdo, si lo hace en calidad de propietario del local o representante acreditado del mismo, así como, manifestar que conoce y está de acuerdo con la propuesta
- Justificar cumplir las prescripciones impuestas en la licencia parcial para las obras autorizadas en el INTERIOR del portal:

▪ **Ampliar la longitud de la rampa 10 cm a cada lado para aproximar la pendiente al 8%.**

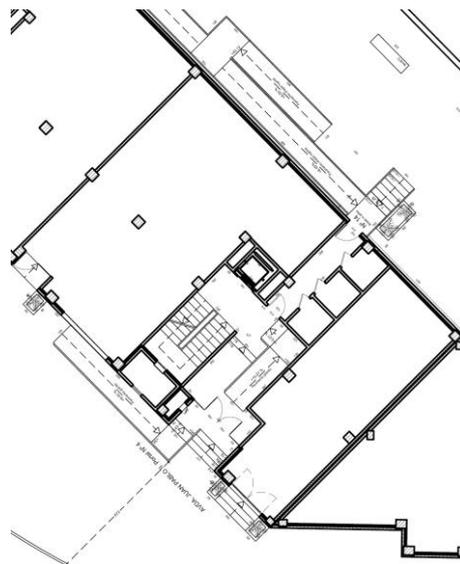


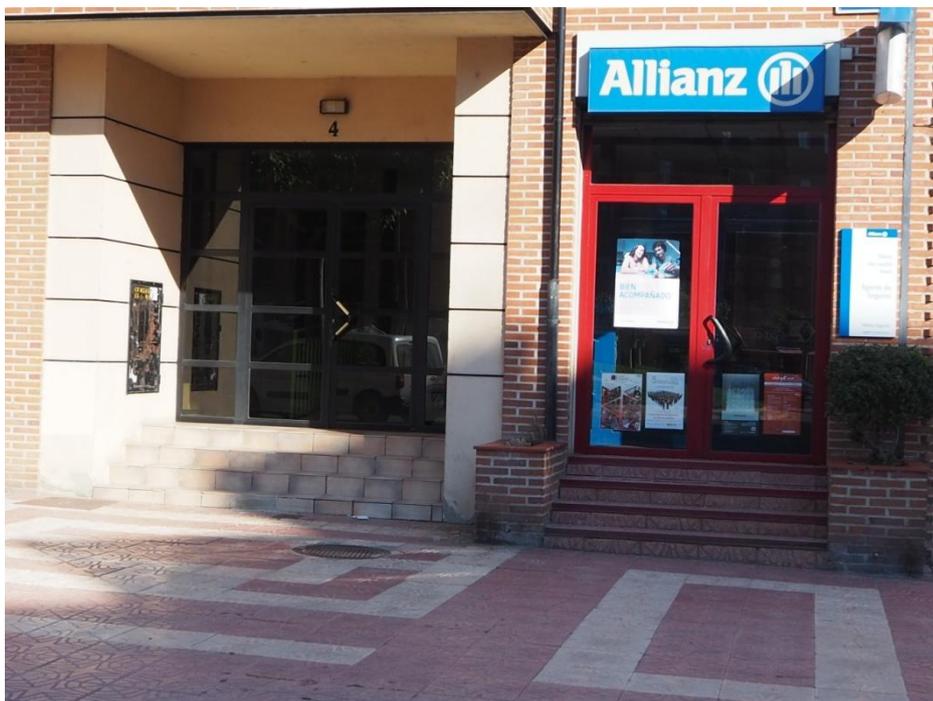
VI.3.5.- Avenida JUAN PABLO II Portal N° 4



Se propone la instalación de una rampa, de dos tramos, que únicamente resuelve la accesibilidad al portal. El 1er tramo, de 43 cm., en el ámbito de los peldaños, y, el 2º, situado en la acera, paralelo a la fachada, con una meseta en el cambio de dirección que incumple las dimensiones establecidas por la normativa accesibilidad <1,50 cm.

Al ir contrapendiente, la longitud necesaria de los tramos de la rampa es menor; aún así, la rampa discurre por delante del escaparate del local situado a la izquierda del portal. Este local tiene resuelta la accesibilidad por un plano inclinado.





El local situado a la derecha del portal, tiene el nivel del suelo a la misma cota que el portal por lo que también tiene cuatro peldaños para acceder a su interior.

La solución propuesta no contempla resolver la accesibilidad a dicho local.

a) Respecto a las razones esgrimidas para justificar la ocupación de vía pública, se hacen las siguientes observaciones:



Las obras propuestas no perjudican la accesibilidad de la vía pública, la acera en el punto tiene un ancho superior a 4 metros y está

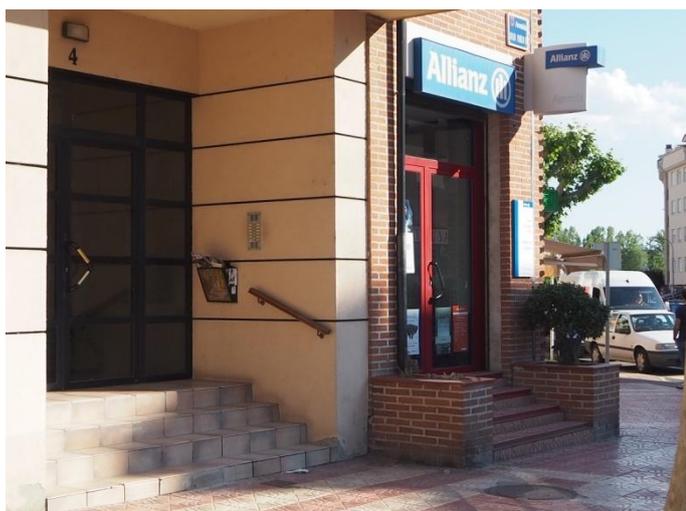
completamente libre de obstáculos.

▪ No se justifica el cumplimiento de la accesibilidad en la acera:

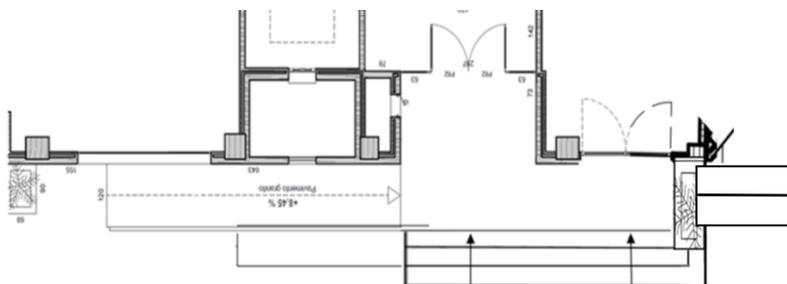
- No se ha acotado el ancho resultante de la acera: las distancias entre la rampa y el arbolado u otros elementos urbanos, situados en la misma ..., pudiendo resultar estrechamientos superiores a 1,80 m.
- La meseta de la rampa, en el cambio de dirección, de los dos tramos proyectado, no cumple las dimensiones establecidas en la Normativa de accesibilidad vigente
- **No se resuelve la accesibilidad al local situado a la derecha del portal**
- Existen alternativas para resolver la accesibilidad al portal desde el interior: Respecto a las justificaciones para no resolverlo en el interior a pesar de existir un hueco a la izquierda del local y poder resolver la accesibilidad a través del patio ya se ha expuesto, con carácter general, las razones para no considerarlas suficiente justificación las razones expuestas

b) Posible ALTERNATIVA a la Propuesta presentada

- La ocupación de la vía pública estaría justificada si, además de resolver la accesibilidad del portal, se resuelve la del local.



- De optar por dicha solución, deberá estudiarse y presentarse nueva propuesta, en la que se proyecte una solución que resuelva tanto la accesibilidad del portal como la del local situado a la derecha "Allianz".



Esquema aproximado de posible solución

En la imagen se recoge el esquema aproximado de una posible solución, en la que, respecto a la propuesta presentada:

- Se desplazan los peldaños hacia el exterior de la rampa. (Si se desplazan los peldaños existentes hacia el exterior de la rampa, una vez salvada la misma, y se suprime el 1er tramo de la rampa, ésta partirá directamente del espacio del porche, y tendrá un único tramo). Al suprimir el cambio de dirección, la meseta queda incorporada al porche de acceso y cumpliría, por tanto, el requisito de tener un espacio, al inicio y final de la rampa, de 1,50 m
- La rampa se resuelve en un único tramo que, se prolonga lo necesario para no superar una pendiente del 8%, ocupa el espacio que (en la anterior propuesta) se destinaba a meseta
- Para resolver la accesibilidad al local "Allianz" se prolonga meseta y peldaños, hasta alcanzar la jardinera, ampliando de igual modo el porche de acceso al local.



OBSERVACIONES:

a) Solución propuesta por el interesado:

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando que, la propuesta presentada, **NO JUSTIFICA**, o no suficientemente, **la necesidad de ocupar la vía pública**, puesto que existen posibles alternativas para resolver la accesibilidad en el interior del edificio (tanto desde el patio, como utilizando el hueco existente a la izquierda del porche de acceso al portal), ni el cumplimiento de la Normativa de accesibilidad vigente, **se informa desfavorablemente**, la actuación solicitada en la Avenida Juan Pablo II, portal nº 4.

b) Posible ALTERNATIVA a la Propuesta presentada

Teniendo en cuenta que es inviable resolver, por el interior del edificio, la accesibilidad, desde la vía pública, al local "Allianz" (situado a la derecha del portal); se considera **JUSTIFICADA la ocupación de la vía pública**, si se resuelve conjuntamente la accesibilidad del portal y la de dicho local "Allianz"

Por todo lo expuesto **se informa favorablemente**, la **ocupación de la vía pública**, en la Avenida de Juan Pablo II, nº 4, en el supuesto de que sea viable una solución que resuelva conjuntamente la accesibilidad tanto al portal como al local "Allianz", condicionando el informe favorable a la presentación de NUEVA PROPUESTA, de manera que:

- Resolver, de manera conjunta, la accesibilidad, desde la vía pública, **tanto al portal, como al local** colindante, situado a la derecha "Allianz" ↔ La nueva propuesta deberá consensuarse con los Técnicos Municipales, a cuyos efectos:
- **Con carácter previo a la concesión de la licencia de la obra deberá completarse la documentación**, ajustando la propuesta a las correcciones indicadas, aportando:
 - **Planos a escala y acotados**, definiendo los elementos que componen la rampa con los ajustes indicados (desplazar peldaños, un solo tramo...), incluyendo la totalidad de la acera (desde fachada a calzada), **separación entre la rampa/meseta/peldaños y cualquier elemento urbano**, franjas señalizadoras, pasamanos y demás elementos requeridos por la normativa de accesibilidad.
 - Justificar el cumplimiento de las determinaciones establecidas en la Normativa de accesibilidad (anchura acera, mesetas, pendientes,...), de rampa y ámbito de la acera hasta la calzada, teniendo en cuenta cualquier elemento que pudiera entorpecer e indicando actuación prevista para solventarlo
 - Aportar consentimiento de la propuesta, firmada por el/los propietario/s de los locales afectados, Sexy Girl (al pasar frente a un escaparate del citado local) y Allianz. El documento deberá identificar claramente a la persona que firma el acuerdo, si lo hace en calidad de propietario del local o representante acreditado del mismo, así como, manifestar que conoce y está de acuerdo con la propuesta



VI.3.6.- **Avenida JUAN PABLO II Portal N° 10**



La propuesta presentada adopta, como solución la instalación de una rampa, situada en la acera, paralela a la fachada, con un tramo inclinado de 3 metros y el 10% de pendiente. La meseta situada a la misma cota que el suelo del porche de acceso al portal, no cumple las dimensiones y características establecidas por la Normativa.

La solución/rampa propuesta solo resuelve la accesibilidad, desde la vía pública, al portal

No se resuelve la accesibilidad a los dos locales comerciales, situados a ambos lados del portal:



Local situado a la izquierda "café Bar Venus" ↑ y ↓ local situado a la derecha ↔ "Indhira"





No se representan los posibles obstáculos, arbolado y mobiliario urbano situados en la acera, la incidencia de los mismos en la solución proyectada y la anchura libre resultante tras la ejecución de la rampa en caso de ser aprobada.

OBSERVACIONES: Se propone **NO AUTORIZAR**, por considerar que no se cumple o no se justifica suficientemente las condiciones establecidas para autorizar la ocupación de vía pública, considerando las razones expuestas en apartado V.1. y las características particulares siguientes:

- a) Existen 2 alternativas para resolver la accesibilidad desde el interior del edificio:
- Desde el hueco situado, en fachada, a la izquierda del acceso



La 2ª opción de resolver la accesibilidad, sin invadir la vía pública, sería colocar un elevador en el hueco existente a la izquierda del acceso, que salvaría el desnivel accediendo desde la acera y desde el espacio existente entre la puerta de acceso y la acera. No se ha proporcionado ninguna información de dicho hueco, por lo que no se ha justificado que no pueda ser utilizado, ni por tanto, la inviabilidad de la solución.

Es cierto que, entre dicho espacio y el espacio previo al portal, se encuentra un armario que supuestamente alberga instalaciones, pero no se valora la imposibilidad, no económica, de trasladarlo al lado opuesto donde existe un espacio de 64 cm, ni el coste de modificar su ubicación

- **Desde el patio interior** al que se puede acceder desde los 2 portales colindantes, cuya accesibilidad, se resuelve con planos inclinados, sin ocupar la vía pública



- No se producen recorridos excesivos si se resuelve la accesibilidad desde el patio dado que los dos portales colindantes son accesibles desde la vía pública y deben resolver la accesibilidad desde el portal a las zonas comunes.

Por todo lo anteriormente expuesto, al considerar que en la propuesta no se cumple o no se justifica suficientemente el cumplimiento de las condiciones establecidas para autorizar la ocupación de vía pública

Se informa desfavorablemente la actuación solicitada en **Avenida JUAN PABLO II Portal N° 10** y se propone **NO AUTORIZAR** la solución propuesta

VI.3.7.- **Avenida JUAN PABLO II Portal N° 16**



La solución propuesta consiste en la ejecución de una serie de rampas paralelas a fachada con plataformas de desembarco en el nivel del portal y en el nivel del local ↔ rampa en dos tramos, el primero desde la vía pública hasta una meseta situada en la puerta de acceso al local y el segundo hasta el porche de acceso al portal.

Las obras planteadas resuelven simultáneamente la accesibilidad al portal y al local comercial "Bazar Caty".



El local comercial no tiene ninguna comunicación con los patios interiores del edificio siendo materialmente imposible resolver su accesibilidad por el interior.

Las dimensiones de la meseta no se ajustan a la normativa de accesibilidad, debe existir un espacio previo y posterior de 1,50 m...



Se considera justificada la ocupación de la vía pública, considerando que:

- La propuesta resolverá la accesibilidad, desde la vía pública, **tanto al portal, como al local** colindante, destinado a Juguetería Caty.

OBSERVACIONES:

- Considerando lo anteriormente expuesto, **se informa favorablemente**, la ocupación de vía pública en la Avenida de Juan Pablo II, portal N° 16, y se propone **AUTORIZAR** la actuación condicionado a cumplir las prescripciones generales y siguientes:
 - **Con carácter previo al inicio de la obra deberá completarse la documentación**, ajustando la propuesta de manera que se subsanen las incidencias señaladas y se justifique el cumplimiento de la Normativa de accesibilidad:
 - *con los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de la Normativa de accesibilidad vigente*
 - , aportando:
 - Planos a escala y acotados, definiendo los elementos que componen la rampa con los ajustes indicados (desplazar peldaños, ampliar meseta...), incluyendo la totalidad de la acera (desde fachada a calzada), separación entre la rampa y cualquier elemento urbano, franjas señalizadoras,... y demás elementos requeridos por la normativa de accesibilidad.
 - Justificar el cumplimiento de las determinaciones establecidas en la Normativa de accesibilidad (anchura acera, pendientes,...), de rampa, mesetas, ámbito de la acera hasta la calzada, realizando los ajustes necesarios, en su caso.
 - Deberá suprimirse el alcorque, en caso de que la anchura resultante tras ejecutar la rampa no cumpla las dimensiones establecidas por la Normativa.





- Aportar consentimiento de la propuesta, firmada por el/los propietario/s del local afectado (Coty). El documento deberá identificar claramente a la persona que firma el acuerdo, si lo hace en calidad de propietario del local o representante acreditado del mismo, así como, manifestar que conoce y está de acuerdo con la propuesta

VII.-CONCLUSIONES:

¡Error! Marcador no definido.

Examinado el expediente y los antecedentes que concurren en el mismo. Considerando que:

- La accesibilidad desde la vía pública (al interior de los edificios y locales) debe resolverse en el interior de los inmuebles
- La ocupación de la vía pública, puede ser autorizada, con carácter excepcional, para resolver la accesibilidad a un local o inmueble existente, siempre que: Se justifique la imposibilidad de resolverlo en el interior del inmueble y no se perjudique la accesibilidad de la vía pública, es decir, que el espacio resultante en la acera cumpla la normativa de accesibilidad.
- En la propuesta presentada, como se ha analizado pormenorizadamente, estas condiciones se cumplen esencialmente: Cuando la solución es plano inclinado, por tener una ocupación e impacto mínimo y cuando, en el caso de las rampas, además de al portal se resuelve la accesibilidad a los locales adyacentes al mismo

Y considerando todo lo anteriormente expuesto, se Informan las soluciones propuestas, agrupadas por tipo de solución:

VII.1.- **Se informa desfavorablemente, la ocupación de la vía pública propuesta en los siguientes portales y se propone NO AUTORIZAR**

- **Travesía CINCO VILLAS. Portal Nº 4** ↔ ver apartado VI.3.1.-
- **Avenida de Juan Pablo II. Portal N 10** ↔ ver apartado VI.3.6.-

VII.2.- **Se informa favorablemente y se propone AUTORIZAR, la ocupación de la vía pública propuesta en los siguientes portales, organizados por tipo de solución:**

a) **Modificación de pendientes en un tramo de acera:**

- Travesía CINCO VILLAS, portal 10 ↔ AUTORIZAR en la forma presentada ↔ ver apartado VI.1.1.-

b) **Plano inclinado con pendiente inferior al 10%**

- Travesía CINCO VILLAS. Portal Nº 2 ↔ ver apartado VI.2.1.-
- Travesía CINCO VILLAS. Portal Nº 6 ↔ ver apartado VI.2.2.-
- Travesía CINCO VILLAS. Portal Nº 8 ↔ ver apartado VI.2.3.-
- Avenida JUAN PABLO II Portal Nº 6 ↔ ver apartado VI.2.4.-
- Avenida JUAN PABLO II Portal Nº 8 ↔ ver apartado VI.2.5.-
- Avenida JUAN PABLO II Portal Nº 12 ↔ ver apartado VI.2.6.-
- Avenida JUAN PABLO II Portal Nº 14 ↔ ver apartado VI.2.7.-
- Calle CINCO VILLAS, Portal Nº 2 ↔ ver apartado VI.2.8.-
- Calle CINCO VILLAS, Portal Nº 4 ↔ ver apartado VI.2.9.-
- Calle CINCO VILLAS, Portal Nº 6 ↔ ver apartado VI.2.10.-

c) **Ejecución de rampa en vía pública**



- Desfavorablemente ↔ Propuesta: **NO AUTORIZAR** la ocupación de vía pública
- Favorablemente ↔ Propuesta: **AUTORIZAR** en la forma presentada
AUTORIZAR debiendo presentar nueva propuesta o propuesta ajustada a condiciones particulares.
En todo caso condicionado a cumplir Prescripciones **generales**

En los casos en que ha sido informada favorablemente la viabilidad de la ocupación de vía pública, dicho informe favorable se condiciona al cumplimiento de las siguientes

VIII.- **PRESCRIPCIONES:**

VIII.1.- Cumplir las prescripciones impuestas en el presente informe y, cumplir y justificar el cumplimiento de las impuestas en la licencia concedida para la obra interior.

VIII.1.1.- Prescripciones autorización obras interiores:

- **Avenida Juan Pablo II, 8:** Se deberá dejar una meseta de desembarco delante del ascensor de 1,50 m, y se deberá disminuir la pendiente de la rampa que llega a dicha meseta de forma que se aproxime lo más posible al 10% (ver la posibilidad de un tramo más de rampa). Las mesetas entre rampas no podrán tener unas dimensiones inferiores a 1,20 x 1,20 m. (La solución final se consensuará con la técnica municipal). Se deberá elevar la altura de la zona de contadores de forma que **el itinerario sea accesible desde el patio.**
- **C/ Cinco Villas, 2:** rebajar la pendiente de la rampa de más longitud hasta el 10%.
- **C/ Cinco Villas, 6:** se consensuará la solución final con la técnica municipal, ya que no se puede sustituir toda la escalera existente por una rampa que no cumple ni con el CTE ni con el Reglamento de Accesibilidad de Castilla y León.
- **Travesía Cinco Villas, 8:** se deberá ampliar la longitud de la rampa 30 cm. en la base y 69 cm. en el desembarco, hasta el pilar, para aproximar lo más posible su pendiente al 8%.
- **Calle Nuestra Señora de Sonsoles, nº 87:** no se admite la rampa del pasillo de contadores por tener excesiva pendiente. Se deberá elevar la altura de la zona de contadores de forma que el itinerario sea accesible desde el patio, creando una meseta en la salida del pasillo hacia el portal, con los dos peldaños de frente a la puerta.
- **Calle Nuestra Señora de Sonsoles, 85:** agrandar al menos 10 cm. la meseta entre las rampas, ya que hay espacio para ello.
- **Calle Nuestra Señora de Sonsoles, 83:** ampliar la longitud de la rampa 10 cm. a cada lado para aproximar la pendiente al 8%.

Autorizaciones pendientes: **Quedan pendientes de autorización las rampas de acceso a los portales⁵ desde la vía pública**, cuya solución deberá consensuarse con el departamento de Infraestructuras, debiendo ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

VIII.1.2.- Prescripciones particulares:

Deberán cumplir las condiciones particulares y presentar la documentación indicada en los apartados específicos del presente Informe:

⁵ Se le indica al solicitante y Arquitecto autor de la Memoria, la documentación que se debe aportar para la tramitación de la ocupación en vía pública, con las rampas y elementos propuestos

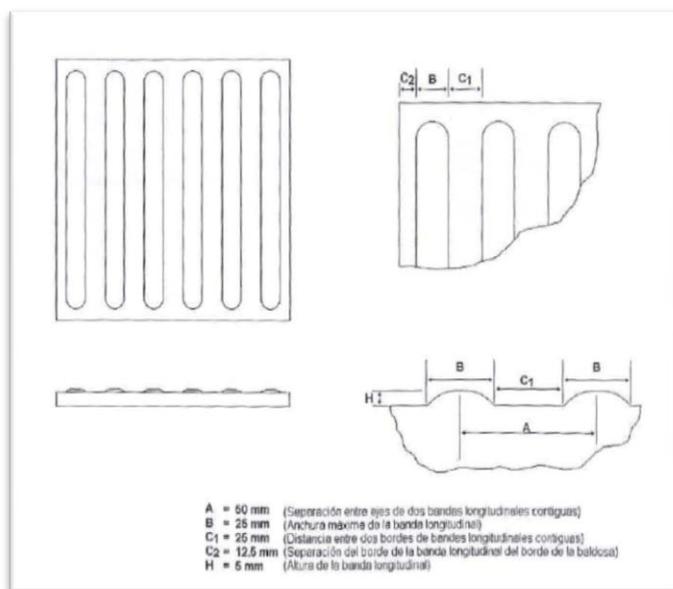
- Calle NUESTRA SEÑORA de SONSOLES Portal Nº 87 ↔ ver apartado **VI.3.2.-**
- Calle NUESTRA SEÑORA de SONSOLES Portal Nº 85 ↔ ver apartado **VI.3.3.-**
- Calle NUESTRA SEÑORA de SONSOLES Portal Nº 83 ↔ ver apartado **VI.3.4.-**
- Avenida JUAN PABLO II Portal Nº 4 ↔ ver apartado **VI.3.5.-**
- Avenida JUAN PABLO II Portal Nº 16 ↔ ver apartado **VI.3.7.-**

VIII.2.- Solicitar nueva licencia para ejecutar las rampas del patio y ejecutar las mismas a efecto de resolver totalmente la accesibilidad desde las viviendas a las zonas comunes situadas en el patio ↔ según la documentación técnica presentada, desde las viviendas al portal, ya estaría resuelta)

VIII.3.- La obra deberá ser ejecutada con una **ESTRUCTURA LIGERA**, para facilitar su posterior desmontaje con la mínima obra y minimizar su incidencia sobre el pavimento, garantizando la SEGURIDAD, la INTEGRACIÓN ESTÉTICA y con material adecuado que evite que se genere ruido.

VIII.4.- FRANJA SEÑALIZADORA:

- Se colocarán franjas de pavimento táctil indicador de tipo direccional, en inicio de la rampa y en sentido transversal al tránsito peatonal. El ancho de la franja coincidirá con el de la rampa o escalera y el fondo será de 1,20 m. Deberá emplazarse en la acera, perpendicular a la dirección de la marcha cubriendo la totalidad del itinerario peatonal, e inmediatamente antes de la rampa cubriendo todo el ancho de la misma.
- La **"Franja señalizadora de escaleras o rampas"**, Cumplirá, además de lo estipulado para pavimentos en general, los siguientes requisitos:
 - Tener un buen contraste cromático y táctil con el resto del pavimento circundante.
 - Estará compuesta de pavimento táctil de acanaladura, con características dimensionales



de la cara vista del tipo UNE-127029. Baldosas táctiles prefabricadas de hormigón.

- Acanaladura con banda longitudinal de anchura máxima de 2,5 cm de diámetro exterior y 2 cm de diámetro interior, 0,5 cm de altura y separación de 5 cm entre ejes de dos bandas longitudinales consecutivas.
- La distancia entre los bordes exteriores de 2 bandas longitudinales será igual a 2,5 cm, y la separación del borde de la banda longitudinal al borde de la baldosa será igual a 1,25 cm.

Características del pavimento de la
"franja señalizadora de rampas".

VIII.5.- PASAMANOS:



Deberá colocarse un pasamanos, preferentemente, a ambos lados de la rampa que cumpla lo establecido en el artículo 4.3.4. del CTE SUA

VIII.6.- Las obras se ceñirán, en todo momento, a las normas de la buena construcción y a las condiciones de la normativa legal que le sea de aplicación, siguiendo las instrucciones establecidas en el PGOU y siguientes:

VIII.6.1.- Antes de dar comienzo a las obras,

- El peticionario deberá tener la correspondiente autorización de los Organismos oficiales competentes en las mismas y/o de los responsables de los servicios cuyos elementos puedan verse afectados.

VIII.6.2.- Durante la ejecución de las obras:

- Se tomarán las precauciones necesarias para garantizar la seguridad en la zona afectada por la intervención, colocando la señalización y balizamiento establecidos en la normativa, siendo el peticionario, el único responsable de las consecuencias a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación o colocación de la misma, debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras
- Se adoptarán las medidas de seguridad adecuadas para no afectar al tráfico de vehículos y peatones, **debiéndose ajustar en todo momento a las instrucciones de la Policía Municipal.**
- Cuando sea necesario ejecutar alguna actuación en presencia de servidumbres de cualquier tipo, o de servicios existentes que sea necesario respetar, el interesado estará obligado a utilizar los medios adecuados para la realización de los trabajos de forma que se evite la posible interferencia y riesgo de cualquier tipo; para lo cual, solicitará, a las distintas entidades suministradoras o propietarios de Servicios, planos de definición de dichos servicios y, de igual modo, localizará y descubrirá los mismos mediante trabajos de ejecución manual

VIII.6.3.- Al terminar los trabajos,

- Se repondrán los elementos afectados al estado en que se encontraban primitivamente.
- Se retirarán de la zona todos los residuos de materiales no naturales y se tratarán adecuadamente

VIII.7.- En cualquier caso **la solución deberá consensuarse con los Técnicos Municipales,** con carácter previo al inicio de la obra, así como, cumplir las presentes prescripciones y las condiciones particulares que se impongan en el título de la licencia Se comunicará a la Unidad de Infraestructuras el comienzo de las obras y/o cualquier duda o incidencia que, en la misma, se pueda producir: Número de teléfono 920-350000

VIII.8.- **Se hace CONSTAR** que:

VIII.8.1.- El presente informe, favorable con prescripciones, se emite dando por supuesto que:

- a) Se requiera el cumplimiento de las prescripciones propuestas en el mismo.
- b) Son ciertos cuantos datos ha suministrado el interesado por lo que, cualquier falsedad o alteración, podrá ser causa de anulación de la misma.



- c) La resolución se otorga sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

VIII.8.2.- La construcción de las rampas o planos inclinados:

- a) No supone en ningún caso la enajenación de la vía pública, pudiendo el Ayuntamiento realizar las obras o actuaciones que considere a favor del interés general, debiendo ser, en su caso, demolida o integrada con la acera resultante de la remodelación.
- b) Los gastos derivados de la ejecución de la rampa, así como, del desmontaje de la misma y/o los de las reposiciones necesarias para restablecer la acera a su estado anterior, correrán a cargo de la propiedad.
- c) **La rampa deberá ser desmontada por el interesado**, a solicitud de la Administración, por causas de interés general. Dicho desmontaje podrá ser realizado subsidiariamente por el Ayuntamiento, por razones de urgencia o cuando haya sido solicitado al interesado y éste no lo haya ejecutado. En cualquier caso, se ejecutará con cargo al interesado, sin que, por ello, se adquiriera derecho a indemnización alguna

VIII.8.3.- La presente autorización no ampara la ejecución de ninguna actuación diferente a la solicitada, ni aquellas que, aun estando solicitadas, no estén suficientemente definidas y ajustadas a lo establecido en la Normativa vigente

VIII.8.4.- Conforme se establece en el artículo 127.3 del PGOU:

Artículo 127.3 PGOU- *DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA del P.G.O.U.: "El titular de la licencia responderá de los daños que por motivo de las obras se originen en la vía pública o en los Servicios Municipales o públicos, sin perjuicio de la obligación de reponer las vías o servicios a su estado originario".*

El titular de la licencia será responsable de todos los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o la instalación, puedan ocasionarse en el tránsito rodado, en la vía pública, a servicios públicos, mobiliario urbano; a terceros o en la propia construcción; quedando obligados a repararlos a su costa. Cualquier accidente que pudiera producirse por causa de los interesados será de exclusiva responsabilidad de los interesados.

VIII.8.5.- El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones impuestas, será causa de anulación de la presente autorización, pudiendo instruirse el expediente de sanción a que hubiera lugar.

VIII.8.6.- Esta autorización, en lo referente al espacio público, se conceda a título PRECARIO, en consecuencia el interesado o quien de él traiga causa, no adquirirá derecho alguno sobre los bienes de dominio público, respecto de los cuales la Administración, por causas de interés general, podrá modificar la autorización, suspenderla o extinguirla, sin que adquiriera aquel, por ello, derecho a indemnización alguna. La construcción de la rampa no supone en ningún caso la enajenación de la vía pública, pudiendo el Ayuntamiento realizar las obras o actuaciones que considere a favor del interés general, debiendo ser desmontada o integrada con la acera resultantes de la remodelación, en su caso

Es cuanto Informa la Técnico que suscribe, conforme su leal saber y entender, salvo error u omisión no intencionado, a los efectos de valorar el cumplimiento, de la solicitud de referencia, en lo referente a infraestructuras, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros órganos o Administraciones que, en su caso, le pueden afectar; así como, de la decisión que el órgano competente adopte"

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar la ocupación de la vía pública a los fines interesados en la forma y condiciones que consta en el transcrito informe.



8.- CONTRATACIÓN.-

A) Adjudicación del suministro de maquinaria para adecuación vehículos plan nevadas.

(Expte. 23/2021).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de octubre de 2021 por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios el suministro de maquinaria para adecuación vehículos plan nevadas, de Ávila con un presupuesto de licitación de de 87.000 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, arrojando un total máximo de 105.270 €

Dicho importe tiene el siguiente desglose:

Lote 1: Suministro Cuchilla Quitanieves

Camión Servicio Extinción de Incendios T6

Base de licitación	10.000,00€
IVA 21%	2.100,00€
Total Importe licitación (IVA incluido)	12.100,00€

Lote 2: Suministro Cuchilla Quitanieves y esparcidor de fundentes (Salero)

Camión Parque Municipal matrícula AV5808I

Base de licitación	29.000,00€
IVA 21%	6.090,00€
Total Importe licitación (IVA incluido)	35.090,00€

Lote 3: Suministro Cuchilla Quitanieves y esparcidor de fundentes (Salero)

Camión Parque Municipal matrícula 7833BMR

Base de licitación	33.000,00€
IVA 21%	6.930,00€
Total Importe licitación (IVA incluido)	39.930,00€

Lote 4: Suministro Cuchilla Quitanieves y esparcidor de fundentes (Salmuera)

Pickup Protección Civil

Base de licitación	15.000,00€
IVA 21%	3.150,00€
Total Importe licitación (IVA incluido)	18.150,00€

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa permanente de contratación de sesión de fecha 26 de octubre del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.



Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que han concurrido y que más adelante se relacionan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad **su admisión**:

Lote 1: Suministro Cuchilla Quitanieves:

- BUCHER IBÉRICA, S.L.U.
- CASLI, S.A.

Lote 2: Suministro Cuchilla Quitanieves y esparcidor de fundentes (Salero) Camión Parque Municipal matrícula AV5808I:

- BUCHER IBÉRICA, S.L.U.
- CASLI, S.A.

Lote 3: Suministro Cuchilla Quitanieves y esparcidor de fundentes (Salero) Camión Parque Municipal matrícula 7833BMR:

- BUCHER IBÉRICA, S.L.U.
- CASLI, S.A.

Lote 4: Suministro Cuchilla Quitanieves y esparcidor de fundentes (Salmuera) Pickup Protección Civil:

- CASLI, S.A.

A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen las **proposiciones económicas**, con el siguiente resultado:

Lote 1: Suministro Cuchilla Quitanieves:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
BUCHER IBÉRICA, S.L.U.	9.850,00	2.068,50	11.918,50
CASLI, S.A.	9.559,50	2.007,50	11.567,00

Lote 2: Suministro Cuchilla Quitanieves y esparcidor de fundentes (Salero) Camión Parque Municipal matrícula AV5808I:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
BUCHER IBÉRICA, S.L.U.	26.615,00	5.589,15	32.204,15
CASLI, S.A.	25.683,47	5.393,53	31.077,00

Lote 3: Suministro Cuchilla Quitanieves y esparcidor de fundentes (Salero) Camión Parque Municipal matrícula 7833BMR:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
BUCHER IBÉRICA, S.L.U.	30.465,00	6.397,65	36.862,65
CASLI, S.A.	25.683,47	5.393,53	31.077,00



Lote 4: Suministro Cuchilla Quitanieves y esparcidor de fundentes (Salmuera) Pickup Protección Civil:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
CASLI, S.A.	14.700,83	3.087,17	17.788,00

Tras de lo cual, se efectúa la apertura de los archivos correspondientes a la Memoria acreditativa del ajuste a prescripciones técnicas del vehículo ofertado, así como, en su caso, la propuesta de reducción del plazo de entrega, el servicio postventa y garantía, y mejoras, aspectos todos ellos a valorar en la forma que dispone el Anexo II del pliego, que se ofertan en los siguientes términos:

Lote 1: Suministro Cuchilla Quitanieves:

Entidad/Oferta	Plazo entrega	Periodo garantía	Mejora/cuchilla caucho
BUCHER IBÉRICA, S.L.U.	3 meses	24 meses	-----
CASLI, S.A.	7 semanas	24 meses	-----

Lote 2: Suministro Cuchilla Quitanieves y esparcidor de fundentes (Salero) Camión Parque Municipal matrícula AV5808I:

Entidad/Oferta	Plazo entrega	Periodo garantía	Mejoras	
			Cuchilla caucho	Sist. Transp en cadena
BUCHER IBÉRICA, S.L.U.	3 meses	24 meses	-----	AISI 304 de 350 mm
CASLI, S.A.	8 semanas	24 meses	-----	-----

Lote 3: Suministro Cuchilla Quitanieves y esparcidor de fundentes (Salero) Camión Parque Municipal matrícula 7833BMR:

Entidad/Oferta	Plazo entrega	Periodo garantía	Mejoras	
			Cuchilla caucho	Sist. Transp en cadena
BUCHER IBÉRICA, S.L.U.	3 meses	24 meses	-----	AISI 304 de 350 mm
CASLI, S.A.	8 semanas	24 meses	-----	-----

Lote 4: Suministro Cuchilla Quitanieves y esparcidor de fundentes (Salmuera) Pickup Protección Civil:

Entidad/Oferta	Plazo entrega	Periodo garantía	Mejora/cuchilla caucho
CASLI, S.A.	7 semanas	24 meses	-----

A su vista, la Mesa acuerda, por unanimidad, remitir dicha documentación a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe, de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas."

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa permanente de contratación de sesión de fecha 4 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por don Carlos Manuel Jiménez del Río, Policía Local, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre el particular que es del siguiente tenor:



"ASUNTO: Informe Valoración Ofertas Expediente de contratación 23/2021 SUMINISTRO MAQUINARIA PARA ADECUACIÓN VEHÍCULOS PLAN NEVADAS

Se emite el presente informe de valoración de las ofertas presentadas a la licitación pública del Expediente de Contratación 23/2021 SUMINISTRO MAQUINARIA ADECUACIÓN PLAN NEVADAS. Una vez examinada la documentación presentada por los licitadores, así como la información introducida en el formulario principal de la Plataforma de Licitación y en virtud de los criterios de valoración establecidos en el ANEXO I de las Condiciones Administrativas por las que se rige el referido contrato. Obteniéndose los siguientes resultados:

LOTE 1

EMPRESA	VALORACIÓN
BUCHER IBÉRICA SLU	10,92
CASLI SA	25

Se acompaña al presente informe estudio valoración de las ofertas presentadas.

De los resultados obtenidos se estima proponer la adjudicación del **LOTE 1** del Expediente de contratación 23/2021 SUMINISTRO MAQUINARIA ADECUACIÓN PLAN NEVADAS, a la empresa CASLI SA al haber alcanzado la puntuación más alta de las ofertas presentadas con un total de **25 puntos**.

LOTE 2

EMPRESA	VALORACIÓN
BUCHER IBÉRICA SLU	27,5

Quedando excluidas de la valoración, por incumplimiento de las condiciones técnicas exigidas las siguientes ofertas:

Oferta presentada por *CASLI SA*, por incumplir el pliego de prescripciones técnicas, donde se especifica Salero "Tolva construida en acero", recogiénose en la memoria técnica de oferta presentada por la citada empresa "Tolva fabricada en polietileno", entendiéndose por tanto causa suficiente para su exclusión

De los resultados obtenidos se estima proponer la adjudicación del **LOTE 2** del Expediente de contratación 23/2021 SUMINISTRO MAQUINARIA ADECUACIÓN PLAN NEVADAS, a la empresa BUCHER IBÉRICA SLU al haber alcanzado la puntuación más alta de las ofertas presentadas con un total de **27,5 puntos**.

LOTE 3

EMPRESA	VALORACIÓN
BUCHER IBÉRICA SLU	27,5

Quedando excluidas de la valoración, por incumplimiento de las condiciones técnicas exigidas las siguientes ofertas:

Oferta presentada por CASLI SA, por incumplir el pliego de prescripciones técnicas, donde se especifica Salero "Tolva construida en acero", recogiénose en la memoria técnica de oferta presentada por la citada empresa "Tolva fabricada en polietileno", entendiéndose por tanto causa suficiente para su exclusión

De los resultados obtenidos se estima proponer la adjudicación del **LOTE 3** del Expediente de contratación 23/2021 SUMINISTRO MAQUINARIA ADECUACIÓN PLAN NEVADAS, a la empresa BUCHER IBÉRICA SLU al haber alcanzado la puntuación más alta de las ofertas presentadas con un total de **27,5 puntos**.

LOTE 4

EMPRESA	VALORACIÓN
CASLI SA	25

Se acompaña al presente informe estudio valoración de las ofertas presentadas.

De los resultados obtenidos se estima proponer la adjudicación del **LOTE 4** del Expediente de contratación 23/2021 SUMINISTRO MAQUINARIA ADECUACIÓN PLAN NEVADAS, a la empresa CASLI SA al haber alcanzado la puntuación más alta de las ofertas presentadas con un total de **25 puntos**.

ESTUDIOS QUE CITAN

ESTUDIO VALORACIÓN OFERTAS PRESENTADAS LOTE 1



- **Presupuesto de licitación IVA incluido: 12.100,00€**
- **Plazo máximo de ejecución: 6 meses (24 semanas)**
- **Servicio Postventa (plazo de garantía 12 meses)**
- **Mejora equipamiento o suministro de cuchilla fabricada en caucho con inserciones de corindón**

Valores de referencia

Mayor porcentaje de baja = **4,40%**

Para el cálculo de mejor oferta económica se aplica la fórmula de multiplicar la mayor puntuación posible, 20 puntos, por el resultado de dividir la baja ofertada por la mayor baja ofertada de entre los licitantes.

Menor Tiempo de Ejecución = **7 semanas**

Para el cálculo de la puntuación por menor tiempo de ejecución se toma como referencia el menor plazo ofertado, 7 semanas, calculándose la puntuación a detracer del máximo posible, 3 puntos, por cada semana de más ofertada hasta las 24 semanas (6 meses). Por lo tanto se dividen los 3 puntos entre las 17 semanas restantes arrojando la cifra de 0,18 puntos a detracer por cada semana de más indicada en la oferta.

Mejor Servicio posventa = **24 meses** (en este caso todas las ofertas presentan el mismo periodo de garantía de 24 meses)

Mejora no ofertada.

BUCHER IBÉRICA SLU

Propuesta económica: 11.918.50€

Porcentaje de baja: 1,5%

Tiempo de Ejecución: 3 meses (12 semanas)

Servicio Postventa Garantía: (24 meses)

Mejora: no presenta

Valoraciones

Valoración Oferta Económica (máximo 20 puntos)

$20 \times (1,5/4,40) = \mathbf{6,82 \text{ puntos}}$

Valoración Tiempo Ejecución (máximo 3 puntos)

$3 - ((12-7) * 0,18) = \mathbf{2,1 \text{ puntos}}$

Valoración Mejor servicio postventa (máximo 2 puntos)

Mejor Oferta 24 meses = **2 puntos**

Valoración Mejora (máximo 5 puntos)

No oferta

SUMA VALORACIONES: 10,92 puntos

CASLI SA

Propuesta económica: 11.567,00€

Porcentaje de baja: 4,40%

Tiempo de Ejecución: 7 semanas

Servicio Postventa Garantía: (24 meses)

Mejora: no presenta

Valoraciones

Valoración Oferta Económica (máximo 20 puntos)

Mayor porcentaje de baja = **20 puntos**

Valoración Tiempo Ejecución (máximo 3 puntos)

Mejor oferta = **3 puntos**

Valoración Mejor servicio postventa (máximo 2 puntos)

Mejor Oferta 24 meses = **2 puntos**

Valoración Mejora (máximo 5 puntos)

No oferta

SUMA VALORACIONES: 25 puntos

ESTUDIO VALORACIÓN OFERTAS PRESENTADAS LOTE 2

- **Presupuesto de licitación IVA incluido: 35.090,00€**



- **Plazo máximo de ejecución: 6 meses (24 semanas)**
- **Servicio Postventa (plazo de garantía 12 meses)**
- **Mejora equipamiento o suministro de cuchilla fabricada en caucho con inserciones de corindón.**
- **Mejora Sistema de transportador de salero de cadena**

Valores de referencia

Al admitirse como válida una única oferta los valores de referencia serán los presentados por esta, alcanzándose la máxima puntuación prevista.

BUCHER IBÉRICA SLU

Propuesta económica: 32.204,15€

Porcentaje de baja: 8,22%

Tiempo de Ejecución: 3 meses (12 semanas)

Valoraciones

Valoración Oferta Económica (máximo 20 puntos)

Mejor Oferta = **20 puntos**

Valoración Tiempo Ejecución (máximo 3 puntos)

Mejor Oferta = **3 puntos**

Valoración Mejor servicio postventa (máximo 2 puntos)

Mejor Oferta 24 meses = **2 puntos**

Valoración Mejora (máximo 5 puntos)

Mejora Sistema de transportador de salero de cadena = **2,5 puntos**

SUMA VALORACIONES: 27,5 puntos

ESTUDIO VALORACIÓN OFERTAS PRESENTADAS LOTE 3

- **Presupuesto de licitación IVA incluido: 39.930,00€**
- **Plazo máximo de ejecución: 6 meses (24 semanas)**
- **Servicio Postventa (plazo de garantía 12 meses)**
- **Mejora equipamiento o suministro de cuchilla fabricada en caucho con inserciones de corindón.**
- **Mejora Sistema de transportador de salero de cadena**

Valores de referencia

Al admitirse como válida una única oferta los valores de referencia serán los presentados por esta, alcanzándose la máxima puntuación prevista.

BUCHER IBÉRICA SLU

Propuesta económica: 36.862,65€

Porcentaje de baja: 7,68%

Tiempo de Ejecución: 3 meses (12 semanas)

Valoraciones

Valoración Oferta Económica (máximo 20 puntos)

Mejor Oferta = **20 puntos**

Valoración Tiempo Ejecución (máximo 3 puntos)

Mejor Oferta = **3 puntos**

Valoración Mejor servicio postventa (máximo 2 puntos)

Mejor Oferta 24 meses = **2 puntos**

Valoración Mejora (máximo 5 puntos)

Mejora Sistema de transportador de salero de cadena = **2,5 puntos**

SUMA VALORACIONES: 27,5 puntos

ESTUDIO VALORACIÓN OFERTAS PRESENTADAS LOTE 4

- **Presupuesto de licitación IVA incluido: 18.150,00€**
- **Plazo máximo de ejecución: 6 meses (24 semanas)**
- **Servicio Postventa (plazo de garantía 12 meses)**



- **Mejora equipamiento o suministro de cuchilla fabricada en caucho con inserciones de corindón.**

Valores de referencia

Al admitirse como válida una única oferta los valores de referencia serán los presentados por esta, alcanzándose la máxima puntuación prevista.

CASLI SA

Propuesta económica: 17.788,00€

Porcentaje de baja: 1,99%

Tiempo de Ejecución: 7 semanas

Valoraciones

Valoración Oferta Económica (máximo 20 puntos)

Mejor Oferta = **20 puntos**

Valoración Tiempo Ejecución (máximo 3 puntos)

Mejor Oferta = **3 puntos**

Valoración Mejor servicio postventa (máximo 2 puntos)

Mejor Oferta 24 meses = **2 puntos**

Valoración Mejora (máximo 5 puntos)

No oferta

SUMA VALORACIONES: 25 puntos

La Mesa de Contratación, a la vista de las argumentaciones que constan en el informe transcrito, y de conformidad con el mismo, acordó por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Declarar la admisión de los siguientes licitadores:

Lote 1. Suministro Cuchilla Quitanieves: BUCHER IBÉRICA, S.L.U. y CASLI, S.A.

Lote 2. Suministro Cuchilla Quitanieves y esparcidor de fundentes (Salero) Camión Parque Municipal matrícula AV5808I: BUCHER IBÉRICA, S.L.U.

Lote 3. Suministro Cuchilla Quitanieves y esparcidor de fundentes (Salero) Camión Parque Municipal matrícula 7833BMR: BUCHER IBÉRICA, S.L.U.

Lote 4. Suministro Cuchilla Quitanieves y esparcidor de fundentes (Salmuera) Pickup Protección Civil: CASLI, S.A.

SEGUNDO: Declarar la exclusión, en los Lotes 2 y 3, del licitador CASLI, S.A., por incumplir la cláusula 2ª, Características, del pliego de prescripciones técnicas en ambos Lotes respecto al Salero, que exige "Tolva construida en acero", no en polietileno como la ofertada.

A continuación, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo II del pliego de cláusulas económico administrativas y el informe antes transcrito, en la forma que, expresada en puntos y, en su caso, por orden decreciente, se detalla a continuación:

Lote 1: Suministro Cuchilla Quitanieves:

Entidad/Puntos	Oferta eccca.	Plazo entrega	Periodo garantía	Mejora/cuchilla	TOTAL
CASLI, S.A.	20,00	3,00	2,00	0,00	25,00
BUCHER IBÉRICA, S.L.U.	6,82	2,10	2,00	0,00	10,92



Lote 2: Suministro Cuchilla Quitanieves y esparcidor de fundentes (Salero) Camión Parque Municipal matrícula AV5808I:

Entidad/Puntos	Oferta eccla.	Plazo entrega	Periodo garantía	Mejora/Cuchilla	Mejora/Sist. transp	TOTAL
BUCHER IBÉRICA, S.L.U.	20,00	3,00	2,00	0,00	2,50	27,50

Lote 3: Suministro Cuchilla Quitanieves y esparcidor de fundentes (Salero) Camión Parque Municipal matrícula 7833BMR:

Entidad/Puntos	Oferta eccla.	Plazo entrega	Periodo garantía	Mejora/Cuchilla	Mejora/Sist. transp	TOTAL
BUCHER IBÉRICA, S.L.U.	20,00	3,00	2,00	0,00	2,50	27,50

Lote 4: Suministro Cuchilla Quitanieves y esparcidor de fundentes (Salmuera) Pickup Protección Civil:

Entidad/Puntos	Oferta eccla.	Plazo entrega	Periodo garantía	Mejora/Cuchilla	Mejora/Sist. transp	TOTAL
CASLI, S.A.	20,00	3,00	2,00	0,00	0,00	25,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego, en favor de las ofertas mejor valoradas, presentadas por las Entidades que, para cada uno de los Lotes en que se dispone el contrato, se indican, en el precio que igualmente se señala:

Lote 1, Suministro Cuchilla Quitanieves: en favor de la Entidad **CASLI S.A.**, en el precio de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (9.559,50 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (2.007,50 €), arrojando un total 11.567,00 euros.

Lote 2, Suministro Cuchilla Quitanieves y esparcidor de fundentes (Salero) Camión Parque Municipal matrícula AV5808I: en favor de la Entidad **BUCHER IBÉRICA, S.L.U.**, en el precio de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS (26.615,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (5.589,15 €), arrojando un total de 32.204,15 euros.

Lote 3, Suministro Cuchilla Quitanieves y esparcidor de fundentes (Salero) Camión Parque Municipal matrícula 7833BMR: en favor de la Entidad **BUCHER IBÉRICA, S.L.U.**, en el precio de TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (30.465,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (6.397,65 €), arrojando un total de 36.862,65 euros.

Lote 4, Suministro Cuchilla Quitanieves y esparcidor de fundentes (Salmuera) Pickup Protección Civil: en favor de la Entidad **CASLI S.A.**, en el precio de CATORCE MIL SETECIENTOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (14.700,83 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (3.087,17 €), arrojando un total de 17.788,00 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando, pues, que por parte de estas entidades se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 15ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.



Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Declarar la exclusión, en los Lotes 2 y 3, del licitador CASLI, S.A., por los motivos que constan en las actas anteriormente transcritas.

.- Adjudicar el contrato para el suministro de maquinaria para adecuación vehículos plan nevadas del siguiente modo:

Lote 1, Suministro Cuchilla Quitanieves: en favor de la Entidad **CASLI S.A.**, en el precio de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (9.559,50 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (2.007,50 €), arrojando un total 11.567,00 euros.

Lote 2, Suministro Cuchilla Quitanieves y esparcidor de fundentes (Salero) Camión Parque Municipal matrícula AV5808I: en favor de la Entidad **BUCHER IBÉRICA, S.L.U.**, en el precio de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS (26.615,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (5.589,15 €), arrojando un total de 32.204,15 euros.

Lote 3, Suministro Cuchilla Quitanieves y esparcidor de fundentes (Salero) Camión Parque Municipal matrícula 7833BMR: en favor de la Entidad **BUCHER IBÉRICA, S.L.U.**, en el precio de TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (30.465,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (6.397,65 €), arrojando un total de 36.862,65 euros.

Lote 4, Suministro Cuchilla Quitanieves y esparcidor de fundentes (Salmuera) Pickup Protección Civil: en favor de la Entidad **CASLI S.A.**, en el precio de CATORCE MIL SETECIENTOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (14.700,83 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (3.087,17 €), arrojando un total de 17.788,00 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0101 16301 62411, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

B) Adjudicación de las obras de cubrición de la grada del complejo deportivo Sancti Espiritu. (Expte. 44/2021).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de octubre de 2021 por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando un único criterio (precio) las obras de cubrición de la grada del complejo deportivo Sancti Espiritu con un presupuesto de licitación de 132.962,44 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (27.922,11 €), de donde resulta un importe total de 160.884,55 €.

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa permanente de contratación de sesión de fecha 12 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que



contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que han concurrido y que más adelante se relacionan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.
- BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.

A continuación, se procede a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	132.218,64	27.765,91	159.984,55
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	131.320,65	27.577,34	158.897,98

Una vez realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo II del pliego de cláusulas económico-administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad	Puntos
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	20,00
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	9,06

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 18ª del pliego, en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**, en el precio de CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (131.320,65 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (27.577,34 €), arrojando un total de 158.897,98 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando, pues, que por parte de estas entidades se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 18ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de cubrición de la grada del complejo deportivo Sancti Espíritu a al entidad BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L., en el precio de

131.320,65 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (27.577,34 €), arrojando un total de 158.897,98 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0104342006108, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

C) Aprobación del expediente de licitación del suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 11/2021).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio del suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto determinado por los precios unitarios ofertados según las tarifas y modelo adjunto al presente pliego, sin que puedan superarse los precios unitarios máximos para cada una de las tarifas según la tabla de precios máximos.

No obstante, a efectos puramente referenciales, el *presupuesto base de licitación estimado* para la contratación de dicho suministro asciende a la cantidad de 1.776.298 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (373.022,58 €) arrojando un total de 2.149.320,58 €.

Dado que la cuantía señalada constituye una cantidad estimada y teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquella se fija a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del consumo que efectivamente se realice para cada tarifa en función de sus precios unitarios.

El suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general, pues la actividad económica y humana no puede entenderse hoy en día sin su existencia. La ordenación de ese servicio distingue actividades realizadas en régimen de monopolio natural y otras en régimen de mercado.

La aprobación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, supuso el inicio del proceso de liberalización progresiva del sector mediante la apertura de las redes a terceros, el establecimiento de un mercado organizado de negociación de la energía y la reducción de la intervención pública en la gestión del sistema.

Transcurridos dieciséis años desde su entrada en vigor se han producido cambios fundamentales en el sector eléctrico que han provocado la continua actuación del legislador y motivaron la necesidad de dotar al sistema eléctrico de un nuevo marco normativo esencialmente a través de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico que tiene como finalidad básica establecer la regulación del sector eléctrico garantizando el suministro eléctrico con los niveles necesarios de calidad y al mínimo coste posible, asegurar la sostenibilidad económica y financiera del sistema y permitir un nivel de competencia efectiva en el sector eléctrico, todo ello dentro de los principios de protección medioambiental de una sociedad moderna.

También este marco regulatorio da una respuesta global al relevante cambio de las circunstancias experimentado en los últimos años en el ámbito de las tecnologías de generación basadas en fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

La ley pretende establecer la regulación del sector eléctrico con la finalidad de garantizar el suministro de energía eléctrica, y de adecuarlo a las necesidades de los consumidores en términos de seguridad, calidad, eficiencia, objetividad, transparencia y al mínimo coste, entendiendo como actividades destinadas al suministro de energía eléctrica: generación, transporte, distribución, servicios de recarga energética, comercialización e intercambios intracomunitarios e internacionales, así como la gestión económica y técnica del sistema eléctrico.

Reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica reguladas en la presente ley sin perjuicio de las limitaciones que se pudieran establecer para las actividades que tengan carácter de monopolio natural y concibe el suministro de energía eléctrica como un servicio de interés económico general.

Así las cosas, lo que justifica la necesidad de proceder a la contratación del suministro continuado e ininterrumpido de energía eléctrica en el mercado, un mercado complejo en el que intervienen diversos agentes, es la imposibilidad material de esta Administración por falta de recursos técnicos obtener tal suministro, siendo preciso, por consiguiente, contratar este suministro a través de empresa comercializadora debidamente inscrita y autorizada por la Administración que efectúe la compra de la energía que se demanda de forma continua, por cuanto todas las dependencias son consumidoras habituales de energía eléctrica, al tiempo que se pretende dar cumplimiento a los principios generales que presiden la contratación pública: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos.

Así, con el objeto de dotar del imprescindible suministro eléctrico a las dependencias e instalaciones municipales de que dispone el Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio de las competencias y realizar la prestación de los servicios recogidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se requiere de empresas Comercializadoras de Energía Eléctrica reconocidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

El Ayuntamiento de Ávila opta por contratar conjuntamente la adquisición de energía eléctrica y el acceso a redes a través de una empresa comercializadora incluida en el listado completo de comercializadores reconocido por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) de acuerdo con la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios.

Necesidades a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer con el procedimiento de contratación a que se refiere este pliego radican en asegurar y garantizar el suministro de energía eléctrica que resulta imprescindible para el adecuado funcionamiento de las instalaciones de todo tipo existentes en diversas dependencias vinculadas al Ayuntamiento de Ávila, en tanto que titular de los distintos puntos de consumo a que se refiere.

No división en lotes del objeto de contrato.

El objeto del contrato es el suministro eléctrico a las dependencias e instalaciones de titularidad municipal, se trata de un conjunto de contratos de suministro eléctrico que tienen la misma finalidad y características, tratándose por tanto de un conjunto homogéneo de puntos de suministro CUPS.

La facturación de la energía consumida se realizará mensualmente de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados a tal fin y según los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

Lo determinante para la adjudicación es el precio del kWh ofertado, habida cuenta que las características de la electricidad suministrada son las mismas, independientemente de quien la suministre.

La calidad y la seguridad del suministro no es objeto de este contrato sino del acceso a redes, por lo que no corresponde garantizarla a las empresas comercializadoras.

El objeto del presente contrato no se divide en lotes porque no se dan las condiciones técnicas necesarias para una eventual dispersión o descoordinación de las prestaciones que se incluyen que garanticen la obtención de ofertas más ventajosas para la correcta ejecución pública de estas prestaciones.

Teniendo en cuenta que se trata de un conjunto homogéneo de puntos de suministro CUPS, atendiendo a la gestión técnica municipal y de ejecución del contrato, la existencia de una única empresa contratista comercializadora de energía eléctrica, posibilita una mayor diligencia en las gestiones y reducción de procedimientos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, existen razones técnicas suficientes para justificar la no división en lotes del proyecto objeto del contrato.

Procedimiento

Con carácter general y conforme al art. 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Presupuesto base de licitación y valor estimado.

Si bien el presupuesto base de licitación se estima, con base a los consumos actuales y a efectos puramente referenciales y orientativos y por el periodo de un año en la forma que luego se indica, el coste final del contrato dependerá del consumo efectivo que se realice para cada tarifa, en función de sus precios unitarios, durante su plazo de duración y sin perjuicio de su distribución en anualidades y de la eventual operatividad de la revisión de precios en el modo en que se expone en el presente pliego.

En cualquier caso, conforme a lo dispuesto en el art. 101,1 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta su duración de dos años con posibilidad de una prórroga, conlleva que se trate de un contrato sometido a regulación armonizada.

Resulta conveniente, por tanto, la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala y de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP.

Se proponen diversos criterios, todos ellos sometidos a fórmulas o asignación directa de puntos, vinculados de forma singular al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad-precio, y otorgando un mayor peso a la oferta económica dada la naturaleza del servicio.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la mejor relación calidad-precio, utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por

mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio del suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto determinado por los precios unitarios ofertados según las tarifas y modelo adjunto al presente pliego, sin que puedan superarse los precios unitarios máximos para cada una de las tarifas según la tabla de precios máximos.

No obstante, a efectos puramente referenciales, el presupuesto base de licitación estimado para la contratación de dicho suministro asciende a la cantidad de 1.776.298 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (373.022,58 €) arrojando un total de 2.149.320,58 €.

Dado que la cuantía señalada constituye una cantidad estimada y teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquella se fija a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del consumo que efectivamente se realice para cada tarifa en función de sus precios unitarios.

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2022, quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato y tramitándose, por ende, como gasto anticipado.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2022	0202 92002 22100 (EDIFICIOS)	565.874,29 €
	0103 32300 22100 (ENSEÑANZA)	157.282,00 €
	0104 34200 22100 (DEPORTES)	351.504,00 €
2023	0202 92002 22100 (EDIFICIOS)	565.874,29 €
	0103 32300 22100 (ENSEÑANZA)	157.282,00 €
	0104 34200 22100 (DEPORTES)	351.504,00 €

Al tratarse de un gasto plurianual, queda expresamente condicionado a la existencia de consignación presupuestaria expresa en los presupuestos de los ejercicios siguientes.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 2.664.447 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Don Máximo Casillas Agüero, Ingeniero Industrial del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 35 días naturales siguientes a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención en este punto y los dos siguientes por el hecho expresado en otras sesiones, esto es, que debiera ser tratado previamente este asunto en Comisión Informativa y así haber podido preguntar a los técnicos responsables algunas cuestiones y efectuar aportaciones o aclarar algunos extremos.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría manifiesta que su abstención en este punto y lo siguientes es por las razones esgrimidas por la portavoz del grupo municipal socialista ya que no tenido oportunidad de debatirse algunas cuestiones en el seno de la Comisión informativa o poder realizar sugerencias aunque esté esencialmente de acuerdo con el fondo y no observe cuestiones significativas.

D) Aprobación del expediente de licitación del servicio de promoción de la ciudad de Ávila en redes sociales. (Expte. 50/2021).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado considerando un único criterio de adjudicación (precio), del servicio de promoción de la ciudad de Ávila en redes sociales, con un presupuesto de licitación de 38.386,61 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (8.061,20 €), arrojando un total de 46.447,81 €

Ávila se ha convertido en un destino turístico reconocido nacional e internacionalmente, un destino maduro, que compite con carácter de igualdad con los principales destinos de turismo cultural, gastronómico, histórico y religioso. En definitiva, su posicionamiento dentro del denominado "Turismo de Interior" es de preeminencia y liderazgo.

Esta situación se confirma con nuestra pertenencia a las más importantes Asociaciones y Redes Turístico-Culturales, como son el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad, la Red de Juderías de España (Caminos de Sefard), al Grupo de Ciudades Teresianas de España "Huellas de Teresa de Jesús", a la Asociación de la Cuna al Sepulcro, al Spain Convention Bureau y a la Film Comission.

Este posicionamiento, así como el trabajo que desde hace años se viene desarrollando para ofrecer al visitante unos productos turísticos atractivos y de calidad, procurando que la atención sea esmerada y profesional, nos ha permitido durante el año 2019, las cifras de visitantes, pernотaciones, y accesos a los monumentos e instalaciones que directamente se gestionan desde el Área de Turismo de este Ayuntamiento se incrementaron respecto a las del año anterior.

El área de Turismo de Ávila sigue apostando por su promoción en el mercado nacional con el fin de reforzar el posicionamiento de la ciudad ante otros destinos competidores y la necesidad de fidelizar al turista.

En la actualidad, el auge de las nuevas tecnologías y, de manera esencial, la generalización del uso de redes sociales, ha provocado un cambio en la forma de comunicar, difundir y promocionar la actividad turística. Estos nuevos canales comunicación revisten una importancia capital al utilizarse de forma muy activa, y representan un gran potencial, por cuanto pueden influir decisivamente en la toma de decisiones sobre la elección de un destino turístico y, por tanto, contribuyen a proporcionar un importante impacto en la demanda. Es por ello, que se entiende preciso adaptarse a estas nuevas tendencias, al objeto de obtener la mayor visibilidad de la oferta turística de nuestra Ciudad para atraer a los visitantes nacionales y de proximidad, esto es, ampliar la visibilidad online de Ávila como destino turístico y de la marca "Ávila Turismo", dando mayor visibilidad al website avilaturismo.com, así como crear impactos adaptados a la diferente segmentación del visitante potencial (nacional, familiar, en pareja, de fin de semana, gastronómico, etc.), y fidelizar a los seguidores actuales generando la necesidad de volver a visitar la ciudad, mejorando el servicio de atención digital al turista.

Necesidad a satisfacer y de contratar los trabajos:

Se procura, en consecuencia con lo expuesto, dar una mayor visibilidad a la oferta de recursos turísticos de Ávila, promocionando y reforzando el posicionamiento de la Ciudad como destino turístico e un una época y coyuntura más exigente y precisa a tal efecto, para lo cual el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos adecuados ni suficientes, por lo que resulta necesaria su externalización mediante un

procedimiento adecuado para la selección del contratista, considerándose imprescindible afrontar su contratación una vez determinada la necesidad a satisfacer.

Valor estimado del contrato y procedimiento.

El valor estimado del contrato se ha calculado con base a de precios del sector.

El art. 159. 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que: *"Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

Procede, en consecuencia la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con consideración de un único criterio de adjudicación, el precio, sometido a fórmula matemática, criterio que se entiende acorde a la naturaleza de contrato y singularmente vinculado al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta dado que las prestaciones están definidas y el sistema de seguimiento de su idoneidad resulta sencillo y contrastable.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando un único criterio de adjudicación (precio), del servicio de promoción de la ciudad de Ávila en redes sociales, con un presupuesto de licitación de 38.386,61 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (8.061,20 €), arrojando un total de 46.447,81 €

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2022 que a continuación se indica, quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato y tramitándose, por ende, como gasto anticipado.

Año	Partida	Importe IVA incluido
2022	0403 43205 22799	23.223,91
2023	0403 43205 22799	23.223,91

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 57.579,93 €.



.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Doña María Herráez Bautista, Técnico de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría en este asunto manifiesta que no entiende el incremento de precio respecto al contrato precedente, un 45,90 % más y que el plazo de duración, dos años más una prórroga se le antoja excesivamente amplio por la evolución constante de las nuevas tecnologías habiendo sido más razonable un año con posibilidad de una prórroga, lo que, reitera, no ha podido plantear en el seno de la Comisión Informativa que entiende debiera ser el seno adecuado de debate previo.

E) Aprobación del expediente de licitación del suministro de dos furgonetas para el Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 52/2021).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado considerando un único criterio (precio) del suministro de dos furgonetas para el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de de 48.760,33 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (10.239,67 €) lo que representa un importe total de 59.000 €.

Dicho importe tiene el siguiente desglose:

LOTE 1

UNA furgoneta de gama media

Precio: 24.380,17 €

IVA: 5.119,83 €

Total: 29.500 €

LOTE 2

UNA furgoneta de gama media

Precio: 24.380,17 €

IVA: 5.119,83 €

Total: 29.500 €

En la actualidad el servicio de Jardines no cuenta con los vehículos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

No es únicamente una cuestión de disponibilidad y movilidad, si no que deviene necesario mejorar lo concerniente a las medidas de protección pasivas para el personal que se desplaza en estos vehículos máxime teniendo en cuenta que dichos trabajadores del servicio se deben trasladar habitualmente a los barrios anexionados, situados una media de **10 km de distancia** por carreteras nacionales y provinciales. Incluso hay momentos puntuales de año que trasladan material a otros puntos más alejados.

Además algunos vehículos del servicio son muy antiguos con constantes averías, lo que provoca que en muchas ocasiones no se cuente con todos los medios disponibles para el trabajo diario.

Por tanto, el objeto del presente tiene su fundamento en la necesidad de dotar a la plantilla de los servicios concernidos de unos recursos materiales precisos que solventen en alguna medida la carestía de medios suficientes, para garantizar la adecuada prestación de sus tareas a través de la paulatina renovación de su flota de vehículos.

La configuración y características de los vehículos que se requieren determinan que sea para estos fines un instrumento de trabajo esencial en el parque automovilístico municipal que no puede llevarse a cabo adecuadamente con vehículos actualmente disponibles.

NECESIDAD A SATISFACER:

Por la propia naturaleza de los elementos cuyo suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia del servicio acorde a la naturaleza propia de sus funciones.

LOTES

Se prevé su disposición en dos lotes con el fin de facilitar la concurrencia y no existiendo predeterminación de marca aun cuando puede concurrirse a cualquiera de ellos o a los dos conjuntamente.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en al **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado.

Ante la situación de renovar el parque móvil municipal, se precisa contratar este suministro promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que **se propone un único criterio, el económico, mediante la aplicación de puntuación directa o mediante fórmula matemática.**

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por

mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando un único criterio (precio) del suministro de dos furgonetas para el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de de 48.760,33 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (10.239,67 €) lo que representa un importe total de 59.000 €.

Dicho importe tiene el siguiente desglose:

LOTE 1

UNA furgoneta de gama media

Precio: 24.380,17 €

IVA: 5.119,83 €

Total: 29.500 €

LOTE 2

UNA furgoneta de gama media

Precio: 24.380,17 €

IVA: 5.119,83 €

Total: 29.500 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente al efecto:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2021	0202 17100 62404	59.000 €

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 48.760,33 € desglosado del siguiente modo:

LOTE 1

UNA furgoneta de gama media

Precio: 24.380,17 €

LOTE 2

UNA furgoneta de gama media

Precio: 24.380,17 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.



.- Designar como responsable del contrato a Don Jesús Ferrer García, Aparejador del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, responsable del servicio de parques y jardines.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

F) Aprobación del expediente de licitación del suministro e instalación de siete mini puntos limpios de proximidad para los barrios anexionados de Ávila (Expte. 53/2021).- Fue

dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP considerando un único criterio de adjudicación (precio), del suministro e instalación de siete mini puntos limpios de proximidad para los barrios anexionados de Ávila, con un presupuesto de licitación de 37.190,08 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 7.809,92 €, de donde resulta un importe total 45.000 €

Mediante el presente contrato se propone el suministro, transporte e instalación, en ubicaciones exactas a determinar por el ayuntamiento, de siete MPLP para los siete barrios anexionados de la capital:

- La Alamedilla del Berrocal
- Narrillos de San Leonardo
- Vicolozano
- Brieva
- Bernuy-Salineró
- Urraca-Miguel
- Aldea del Rey Niño

Se pretende así, dotar a los vecinos de los barrios anexionados de un servicio de cercanía para la recogida selectiva de residuos especiales de origen domiciliario y de pequeño tamaño, que no tienen cabida en los contenedores ordinarios instalados en vía pública, con el fin de facilitar el reciclaje de residuos y materiales en el entorno más cercano, complementando así el servicio que se presta desde 1998 en las instalaciones fijas del Punto Limpio Municipal, ubicado en la Calle Río Pomar nº 3 del Polígono de las Hervencias.

Con ello se persigue fomentar la concienciación ciudadana para llevar a cabo una correcta separación selectiva de residuos en origen, mejorando al mismo tiempo las tasas de reciclaje al acercar los puntos limpios al ciudadano, y contribuyendo a la implementación de los ODS 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles", 12 "Producción y Consumos Responsables" y 13 "Acción por el Clima".

Al tratarse de suministro e instalación de siete elementos de la misma tipología y características, no se establecen lotes, convocándose PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO con un solo criterio de adjudicación, el precio.

NECESIDAD A SATISFACER:

Por la propia naturaleza y descripción del objeto del contrato y contenido de sus prestaciones queda evidenciado que se pretende atender una demanda y necesidad en orden a separación selectiva de residuos en origen, mejorando al mismo tiempo las tasas de reciclaje al acercar los puntos limpios al ciudadano.

LOTES



No se prevé su disposición en lotes en la medida en que se trata de una acción que por sus características y tratamiento conjunto debe permitir su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y temporal dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, centralizando en un solo adjudicatario al tratarse de un suministro homogéneo e integral.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

A este respecto, el art. 159.6 de la Ley, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que: "6. *En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de **suministros** y de servicios **de valor estimado inferior a 60.000 euros**, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:*

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

Apreciada la necesidad y entendiendo que un suministro e instalación de tales características solo puede ser llevado a efecto por empresa especializada, resultando conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (conforme al art. 159.6 de las LCSP), a la libre concurrencia con consideración de un único criterio al estar perfectamente definidos los suministros y no admitirse modificaciones ni variantes.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP considerando un único criterio de adjudicación (precio), del suministro e instalación de siete mini puntos limpios de proximidad para los barrios anexionados de Ávila, con un presupuesto de licitación de 37.190,08 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 7.809,92 €, de donde resulta un importe total 45.000 €



Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente para el presente ejercicio.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2021	0204 17000 62300	45.000 €

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 37.190,08 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Doña Nuria García Cenalmor, Técnico de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de **10 días hábiles** siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor, pese a lo indicado con anterioridad, en coherencia con la proposición presentada por su parte, concerniente a este ámbito y que será debatida hoy en pleno.

9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 23 de noviembre del corriente, el 53,60 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril el 51,60 %, la de Serones el 46,40% y Fuentes Claras el 100%

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

B) Colaboración en el Mercado Agroalimentario.- Fue dada cuenta de la petición cursada por UGT con el siguiente tenor:

"D. Javier García Hernández, en calidad de Secretario General de la UGT de Ávila,

EXPONE:

Que la UGT de Ávila junto con el sindicato agrario UPA celebrará el XII Mercado Agroalimentario "Del Productor al Consumidor" el próximo sábado día 11 de diciembre de 2021, en la cubierta multiusos de nuestra capital, en horario ininterrumpido de 9:00 horas a 17:00 horas y es por ello que, como en años anteriores, de ese Ayuntamiento como organismo colaborador,

SOLICITA:

- *Para el viernes día 10 de diciembre:*
 - *Colgado de pancarta anunciadora*
 - *Recogida de todas las redes y retirada de porterías*
 - *Tomas de corriente (dos lineales)*
 - *80 vallas*
 - *Contenedores de basura*
 - *Llaves de la instalación*



- Para el lunes día 13 de diciembre retirada de la pancarta.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su estrecha colaboración reciba un cordial saludo"

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad acceder a lo interesado colaborando en los términos reseñados.

C) Dación cuenta informe intervención sobre posibilidad de conceder subvenciones para el pago del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y la tasa por recogida de basuras.- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del informe emitido por la Viceinterventora del Ayuntamiento con el siguiente tenor:

"ASUNTO: POSIBILIDAD DE CONCEDER SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

*En relación con el asunto de referencia, y a petición de la Tte. De Alcalde de Hacienda y Servicios Sociales del Ayuntamiento, se emite el presente **INFORME:***

I. -ANTECEDENTES

Se solicita informe relativo a la posibilidad de que el Ayuntamiento conceda ayudas destinadas al pago del IBI de naturaleza urbana, y la Tasa por el servicio de recogida de basura.

II. -LEGISLACIÓN APLICABLE

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

-RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

III. -CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. *Que respecto de la actividad de fomento mediante la concesión de subvenciones por las Administraciones Públicas, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.*

SEGUNDA. *Que respecto de la posibilidad de que la actividad subvencionable de la Corporación Local se destine al pago el Impuesto de Bienes Inmuebles y la Tasa de recogida de Basura, se ha de partir de lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*

El Artículo 9 del TRLHL establece que:

"1.No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales."

El artículo 12 del citado cuerpo legal añade:

"1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa."

El Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre el principio de reserva de ley estableciendo en el art. 9 del TRLRHL como medio para garantizar la igualdad de los ciudadanos. Conforme con ello, se prescribe la necesidad de que los beneficios fiscales estén previstos en una norma con rango de ley y que, por tanto, las Ordenanzas municipales, que tienen rango reglamentario, no puedan crear beneficios fiscales ni bonificaciones tributarias o establecer requisitos que no estén previstos en la ley (STC21 de noviembre de 1994).



Considerando la normativa expuesta, y planteada la posibilidad de que, vía subvención, el Ayuntamiento bonifique los importes del IBI y la Tasa por recogida de Basuras resulta lo siguiente:

-Respecto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las bonificaciones aplicables están previstas en el artículo 73 y 74 del TRLRHL y oscilan entre el 50 y el 95% dependiendo del supuesto en el que nos encontremos. En unos casos tiene carácter obligatorio (art. 73) y en otros potestativo (art. 74), quedando en este último caso a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza fiscal (es el caso de inmuebles ubicados en zonas que tengan un nivel de servicios de competencia municipal inferior al existente en zonas consolidadas del municipio).

Dado que la ley prohíbe establecer bonificaciones y exenciones más allá de las previstas legalmente, no resulta posible que mediante el mecanismo de la subvención el Ayuntamiento pueda bonificar el impuesto mencionado.

-En relación a las tasas, el artículo 24.4 del TRLRHL, dispone que «Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas». En este caso, si bien es verdad que la posibilidad de establecer diferentes tarifas acordes con la capacidad económica de los sujetos pasivos no daría lugar a considerar técnicamente como bonificaciones aquellas cuotas tributarias más reducidas, choca sin embargo con la compleja dificultad de determinar objetivamente, aun cuando se tratara de criterios genéricos, la capacidad económica de los titulares. A lo que hay que añadir, que en el expediente deberán quedar suficientemente acreditados los criterios que justifiquen la procedencia de establecer diferentes tarifas entre unos y otros contribuyentes. Por lo tanto, aunque sea posible la aprobación de tarifas más reducidas, resulta muy difícil acreditar y justificar en el expediente los criterios genéricos de capacidad económica.

TERCERA.- Que, en relación a esta materia, la Dirección General de Tributos, en respuesta a la consulta vinculante V0400-16, de fecha 2 de Febrero de 2016, comunica, respecto a una serie de ayudas establecidas por un Ayuntamiento para el IBI y la Tasa de gestión medioambiental de residuos, en función de las cuales, estos tributos tienen una bonificación del 30% en la cuota tributaria, por el cumplimiento de unos requisitos, entre los que se encuentra hallarse empadronado en el municipio, que «no caben dudas sobre la **condición de beneficio fiscal de las ayudas otorgadas, careciendo el Ayuntamiento otorgante de la potestad para conceder las mismas**».

Añade la consulta que: «Tal y como se pone de manifiesto en la letra g) de este apartado (artículo 2 punto 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones LGS), **los beneficios fiscales están excluidos del concepto de subvención.**

CUARTA.- Que asimismo, el Tribunal Supremo declaró la ilegalidad de este tipo de subvenciones, en STS 1979/2014, de 19 de mayo:

«...partiendo del respeto a la autonomía local y a la posibilidad legal de que los Ayuntamientos apliquen en las Ordenanzas fiscales beneficios potestativos, éstos se fijarán con respeto a las previsiones legales del TRLHL y de la Ley General Tributaria (arts. 9.1 y 12.2TRLRHL), debiendo fijar las cuotas del IBI conforme a lo dispuesto legalmente (art. 15.2 TRLHL), lo que nos lleva a sentar que las reducciones que se realicen en las cuotas impositivas deberán regirse por las determinaciones legales (art. 71 TRLHL) (...) en lugar de utilizar el peculiar sistema de subvenciones, ajenas en su naturaleza jurídica y fines al ámbito fiscal.»

IV. -CONCLUSIONES.

De conformidad con lo expuesto, se realizan las siguientes consideraciones:

Primera.- En base a lo expuesto anteriormente, en los tributos locales no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los dispuestos en una norma con rango de ley esto es, no podrán aplicarse para cada tributo beneficios fiscales que no se encuentren recogidos en el TRLRHL.

Segunda.-En la normativa actual no existe ningún beneficio fiscal aplicable al caso que nos ocupa. No obstante, en el caso de las tasas, aunque sea posible la aprobación de tarifas más reducidas, resulta muy difícil acreditar y justificar en el expediente los criterios genéricos de capacidad económica.

Tercera.- La ausencia de una previsión legal que habilite a la concesión de bonificaciones y exenciones fiscales, no puede ser cláusula habilitante para que, mediante el instrumento de la



subvención, se posibilite llegar a idénticos resultados, esto es, que los contribuyentes puedan ver reducida o exonerada la cuota correspondiente.

Cuarta.- En definitiva, las Entidades locales no pueden acordar otros beneficios fiscales que los expresamente previstos por ley, y por lo tanto, no es ajustado a derecho conceder subvenciones para sufragar ningún tributo municipal, porque es, sin duda, una bonificación fiscal encubierta.

Es cuanto tiene a bien informar esta funcionaria sin perjuicio de cualquier otro informe de mejor fundamentación jurídica."

La sra. Viceinterventora explica que este informe se emite tras las advertencias de la Intervención General del Estado a la vista de las sucesivas convocatorias que se publican en la BNDS toda vez que pueden constituir una bonificación no prevista por la ley y por ende una posible fraude a la misma.

El sr. Alcalde anuncia que en los próximos días se presentará una propuesta por parte de la Teniente de Alcalde delegada de Servicios Sociales en orden a viabilizar ayudas para hacer frente a la pobreza energética al coincidir esencialmente los beneficiarios de las ayudas para el abono de los impuestos de IBI o tasa de basura.

La sra. Vázquez Sánchez pregunta si este aspecto está contemplado en el borrador de presupuestos presentados por el Equipo de Gobierno, respondiendo la sra. García Almeida que así es y que se contempla una partida para complementar las ayudas de la Junta de Castilla y León.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual sin perjuicio de que alguno se formule en la sesión:

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se presentaron y formularon los siguientes:

1º.- Indica que esta mañana se ha presentado un escrito por parte de Caritas manifestando sus quejas y desagrado por el hecho de que no se le haya abonado la subvención aprobada con cargo al convenio del albergue al transeúnte, lo que le parece inadmisibles dado la naturaleza social de tal labor por lo que ruega que se agilice el pago.

La sra. Viceinterventora, comprometiendo una mayor información, manifiesta que existe un problema con la justificación.

El sr. Alcalde refiere que se trabajará para solventar esta situación dado que el compromiso es el pronto abono de estas ayudas.

La sra. Vázquez Sánchez apela a que en el escrito se habla de julio de 2020, de conversaciones y promesas por lo que insiste en la necesaria agilidad y rigor al tratar estas cuestiones.

2º.- Desde el GM Socialista se ha denunciado en varias ocasiones el estado de deterioro en que se encuentra el carril bici a Naturávila, cuya situación se va agravando con el paso del tiempo, siendo ya algunos tramos seguramente irreparables, debiéndose intervenir de una forma integral en algunas zonas en las que el pavimento está destrozado e invadido por las raíces de los árboles colindantes, por lo que se ruega una vez más al equipo de gobierno que supere su dejadez y lleve a cabo las medidas oportunas en dicho carril bici.

3º.- Se ruega se controle el cumplimiento por los establecimientos adheridos a la campaña de cheques comercio, de las bases y normas de participación en la misma.

4º.- Se ha tenido conocimiento por la comunicación notificada por el Ayuntamiento a la Federación Territorial de Natación, de la suspensión un curso más del Plan Escolar de Natación, en base a una



consulta a la Dirección Provincial de Educación, por lo que se ruega traslado al grupo al que represento de la referida consulta y la respuesta dada a la misma.

5º.- Se ruega que este Ayuntamiento se interese por la situación del Plan Industrial Nissan y el cumplimiento por la empresa de los compromisos adoptados, habida cuenta que este Consistorio también ha llevado a cabo actuaciones tendentes a favorecer las cuantiosas inversiones de las Administraciones Públicas para la puesta en marcha de todas las medidas derivadas del Plan, instando en su caso a la Junta de Castilla y León para que a su vez se dirija a la multinacional exigiéndole el cumplimiento de sus obligaciones.

6º.- Se ruega se lleve a cabo la plantación de arbolado en la ciudad que sustituya aquellos ejemplares que por algún motivo tengan que ser talados.

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron y formularon los siguientes:

1º.- Indica que desea dejar constancia que se suma al primer ruego de la sra. Vázquez Sánchez porque tenía también previsto formular el mismo para evitar redundancias.

2º.- Rogamos reparar el parque canino de Víctimas del Terrorismo hay hoyos muy pronunciados sin reparar en año y medio. Eso es un riesgo para los usuarios y sus perros.

3º.- Por segunda vez en pocos días, otros tres contenedores han sido quemados en nuestro municipio, que además tenían vehículos cerca y podían haber causado daños y riesgo mucho mayores si no hubiera sido por la rápida intervención de bomberos y policía local. ¿Se ha conseguido localizar a los responsables del acto vandálico, para que asuman el pago de los daños? ¿Qué medidas se están tomando a fin de atajar estas conductas tan graves?

4º.- El próximo lunes día 29 se cumplen 2 años de la aprobación de la moción municipal relativa a los afectados de Idental, y aún no han recibido ni un céntimo de las ayudas municipales. ¿Cuándo van a recibir el dinero en ejecución del acuerdo de la moción aprobada hace dos años?

5º.- Reiteramos el ruego expresado en este órgano el pasado 10 de junio, adecentar la pasarela que cruza hasta el hospital Nuestra Señora de Sonsoles, al haber transcurrido ya casi tres años de la última intervención.

6º.- Rogamos que para veces sucesivas no se solapen las obras de la Muestra de Teatro con el concierto de Santa Cecilia y con la Temporada Sinfónica, al ser todas actividades promovidas por el Ayuntamiento rogamos que en la planificación se tenga en cuenta. No se han llenado los aforos de ninguna de las cuatro en el fin de semana del 19 al 21 de noviembre y muchas personas nos han trasladado que habrían asistido a las dos que se programaron de manera simultánea, de haber sido en días diferentes. Algunos hasta se salieron a medias de una para asistir a la otra, como fue el caso del propio concejal de cultura.

7º.- Observamos que algunos establecimientos que participan en la campaña de cheques del Ayuntamiento no los aceptan en determinadas condiciones, en ciertos días o para determinados productos. Son limitaciones establecidas unilateralmente, que no están en las bases de la campaña. Rogamos se inspeccionen estas formas de actuar y se compruebe si esto es aceptable y cumple con el compromiso adquirido por quienes han suscrito la campaña con las bases aprobadas por los órganos municipales y publicitadas en la web municipal.

8º.- ¿Qué coste desglosado por partidas ha supuesto el viaje a México para el ayuntamiento?



9º.- ¿Cuándo se retirará la fea estructura que lleva en Santa Ana un año, desde que se quitó la caseta de venta de leche? Rogamos sea lo antes posible, por razones no solo estéticas, también de seguridad del tránsito.

10º.- En 2023 se cumple el quinto centenario de la llegada del abulense Gil González Dávila a Nicaragua. Rogamos se impulse y organice desde el ayuntamiento una conmemoración.

11º.- Hemos visto en los medios de comunicación el destino elegido por el equipo de Gobierno para los 3 millones que el ministerio de turismo va a dar a Ávila como ciudad patrimonio de la humanidad, igual que al resto de las 15 ciudades patrimonio de España, dentro de los fondos europeos. ¿En qué órgano municipal se ha aprobado ese destino de los fondos en nuestra ciudad?

12º.- Rogamos que los pliegos de basuras y de autobuses urbanos se aborden en las comisiones informativas del área, no se lleven en ningún caso directamente a JGL como hace el equipo de Gobierno semana tras semana con todos los pliegos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 24 de noviembre de 2021

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 24 de noviembre de 2021
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera